



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL, MAR Y JUVENTUD

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE CONTRIBUYAN A La REDUCCIÓN DE Los NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EI QUE NO ARDE”, EN La ANUALIDAD 2026

En la Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo 2026-2028, aprobado por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de 23 de enero de 2026, está previsto, como objetivo estratégico, la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, pues son generadores de oportunidades de empleo que redundan en la fijación de población en las zonas rurales.

Al mismo tiempo, en dicha Línea están previstos, como objetivos específicos, la ejecución de programas que tengan, entre otras, las finalidades de: fomento de la concienciación ambiental y la agricultura, ganadería y pesca sostenibles; fomento de la diversificación productiva y promoción y difusión de las pequeñas producciones de nuestros montes [...] como el aprovechamiento silvopastoril con ganadería extensiva: caballar, vacuno, ovina, cabruna, porcina, etc.; programas de mantenimiento de la superficie agraria útil y recuperación de zonas de monte abandonadas o improductivas, con ayudas para el fomento de desbroce o gestión sostenible con especies leñosas autóctonas, labores de pastoreo, aprovechamiento silvopastoril o similares que reduzcan al mínimo los riesgos de fuegos a causa de la elevada biomasa por abandono de nuestros montes; reducción del riesgo de incendios por medio de acciones que promuevan una mayor utilización del monte, con la realización de labores de prevención e infraestructuras de defensa, tales como las franjas de protección; así como mediante el establecimiento de sistemas por combinación de producciones.

De cara a alcanzar estos objetivos, la Xunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2026, prestó aprobación a la convocatoria y a las bases que canalizarán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa “El que no arde”, en la anualidad 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el sucesivo, LXS), se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases canalizadoras y de su convocatoria.

BASES CANALIZADORAS DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN La REDUCCIÓN DE Los NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EI QUE NO ARDE”, EN La ANUALIDAD 2026

Exposición de motivos

“La ganadería extensiva es de suma importancia para salvaguardar la riqueza natural de una cuarta parte de la superficie terrestre del planeta”. En estos tener se expresa el informe “Pastoralismo y economía verde: un nexo natural?” realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

De este modo, parte de los beneficios para el medio rural se basan en que, al aprovechar los recursos naturales existentes en los montes donde pasta el ganado, se requiere muy poca aportación de energía, ya que, en ocasiones, con 0,1 QX o menos se obtiene 1 QX de alimento en la mesa del consumidor. Eso la convierte en la ganadería con mayor eficiencia energética global. También está demostrado que un pastoreo equilibrado secuestra más carbono que lo sobre-pastoreo o la ausencia de él.

Por otra parte, los animales suelen pacer por lugares sin mucha afluencia humana, donde los bosques no tienen mantenimiento como hace siglos. En este sentido, son muchos los estudios que confirman que los sistemas de silvopastoreo y ganadería extensiva comportan múltiples beneficios fundamentales para los ecosistemas.

Al mismo tiempo, los agricultores y pastores gallegos pueden dar fe de que el pastoreo en el bosque ayuda indirectamente a combatir los incendios, ya que observan que el comportamiento del fuego cambia en las zonas donde existe menor densidad de combustible vegetal, por ser lugares donde pacían rebaños de diversas especies ganaderas.

Galicia es, sin duda, la mayor potencia forestal de España y una de las más importantes de Europa, ejerciendo la provincia de Lugo un papel fundamental como elemento tractor dentro de este sector. Del mismo modo, los sectores ganadero y agrícola se constituyen en elementos clave en el desarrollo del territorio y de la sociedad.

Por eslabón, al objeto de armar políticas y planes que permitan hacer frente a las amenazas contra el medio rural, es preciso dar atención a las necesidades de los productores, emprendedores y pobladores del rural, así como a las prácticas llevadas a cabo con éxito por ellos mismos y por nuestros antepasados, que contribuyeron y contribuyen a la preservación de nuestra riqueza natural hasta el día de hoy.

Sin embargo, las poblaciones de algunas especies silvestres, como el lobo, están ocasionando, con más frecuencia, que los aprovechamientos silvopastorís y la producción ganadera en extensivo se vean afectados negativamente.

Para evitar estos daños es necesario armar un conjunto de medidas que faciliten la convivencia de la fauna salvaje con un aprovechamiento multifuncional del monte que permita la preservación del medio rural y su protección frente a las múltiples amenazas existentes.

Toda vez que la política de defensa del medio rural, por su vital importancia para el país, no puede ser aplicada de forma aislada, sino integrándose en un contexto más amplio de planificación del territorio y de desarrollo rural, es preciso el compromiso de todas las Administraciones, de las personas propietarias de terrenos forestales, de las agricultoras y agricultores, de las comunidades de montes vecinales en mano común, de las asociaciones de vecinos, de la sociedad del medio rural y, en general, del conjunto de la ciudadanía.

Además, la lucha contra las amenazas para los pastores y ganaderos demanda la existencia de un modelo activo, dinámico e integrado, encuadrando en una lógica de medio y largo plazo los instrumentos disponibles, procurando la organización de la gestión de biomasa en zonas estratégicas, unido al tratamiento de áreas forestales, en un esquema de intervención, según modelos silvícolas previamente establecidos en el ámbito de las dos dimensiones que se complementan: la defensa de personas y bienes, y la defensa de los montes.

Por otra parte, también resulta indispensable ampliar los esfuerzos de educación, sensibilización, divulgación y extensificación campo-forestal para la defensa del medio rural.

De este modo, la Línea 13.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo para los años 2026 la 2028, tiene por objetivo estratégico *“contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, a través de la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, pues son generadores de oportunidades de empleo que redundan en la fijación de población en las zonas rurales”,* y apuesta, entre otros objetivos específicos, por el *“fomento de la concienciación ambiental y la agricultura, ganadería y pesca sostenibles; fomento de la diversificación productiva y promoción y difusión de las pequeñas producciones de nuestros montes [...] como el aprovechamiento silvopastoril con ganadería extensiva: caballar, vacuno, ovina, cabruna, porcina, etc.; programas de mantenimiento de la superficie agraria útil y recuperación de zonas de monte abandonadas o improductivas, con ayudas para el fomento del desbroce o gestión sostenible con especies leñosas autóctonas, labores de pastoreo, aprovechamiento silvopastoril o similares que reduzcan al mínimo los riesgos de fuegos a causa de la elevada biomasa por abandono de nuestros montes”.*

Por lo expuesto, desde el área de Medio Rural, Mar y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo, se ponen en marcha, en el año 2026, una nueva edición del Programa “El que no arde”, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que permitan la reducción de los niveles de biomasa existente.

Por todo lo anterior, la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las competencias que esta tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, procede a la publicación del texto íntegro de la convocatoria y bases que canalizarán las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa “El que no arde”, en la anualidad 2026, así como de los anexos para su solicitud y justificación, que serán de uso obligatorio por los interesados.

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa “El que no arde”, en la anualidad 2026.

Base 2.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los

criterios de valoración fijados en la Base 8, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases 4 y 7, y de acuerdo con los criterios en cuanto a las cuantías establecidos en la Base 5.

Base 3.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de estas subvenciones tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), la beneficiaria podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa a las beneficiarias de estas subvenciones de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de la información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas subvenciones: se encuadran dentro del sector económico de silvicultura y otras actividades forestales (código sector económico 02.1); con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18); previéndose una merma o eliminación de las desigualdades que, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad (código impacto de género 3); y en la modalidad de subvención (código instrumento de la ayuda SUBV).

Base 4.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (RIEGA), siempre que lleven a cabo actividades silvopastoris con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la defensa del medio rural.

Al mismo tiempo, las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas deben ser titulares de explotaciones que incluyan alguna de las siguientes tipologías de ganado: caballar, cabruno, ovino o porcino, pudiendo incluir además especies de ganado mayor en sistemas mixtos de silvopastoreo.

También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, si encuentran en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a las obligaciones previstas en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, si puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

Al mismo tiempo, las beneficiarias quedarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Diputación de Lugo, Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona física que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

Base 5.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2026, es de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789.

El importe de las ayudas para cada beneficiaria será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, segundo lo previsto en la Base 2, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 6.000 €.

Con todo, en el supuesto de que la solicitud de subvención incluya la adquisición de pasos canadienses y/o de los colar inteligentes necesarios para la monitorización de la actividad animal, la cuantía máxima podrá alcanzar los 12.000 €, siempre que el importe de la subvención afectado a la suya adquisición sea, como mínimo, de 6.000 €.

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito global, lo remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2026, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Base 6.- Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

La Xunta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos: podrá revisarlas, previa instrucción del procedimiento establecido al efecto; reducir las, en los supuestos de ejecución parcial, en las condiciones establecidas en estas bases; y declarar la pérdida, total o parcial, del derecho a percibir las, en los supuestos de falta de justificación o cuando esta sea insuficiente.

En cualquier caso, la Diputación de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otra orden, que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias de las subvenciones.

Este tipo de ayudas está previsto en el Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Conforme a lo dicho Reglamento, estas ayudas no son cualificables como ayudas de Estado a la empresa, pues no son susceptibles de ser incompatibles con el mercado interior en los términos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, número 352, de 24 de diciembre de 2013.

Base 7.- Presentación de solicitudes

Las personas, físicas o jurídicas, así como las agrupaciones a las que se refiere la Base 4, interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El texto íntegro de esta convocatoria y Bases será publicado, asimismo, en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Las interesadas deberán solicitar las subvenciones a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia, dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En el caso de las personas físicas, podrán elegir entre la presentación electrónica, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y la presencial, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación de Lugo, sita en la calle San Marcos, 8, de Lugo, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En ambos supuestos (personas jurídicas y personas físicas), cuando sea un tercero el que presenta la solicitud a través de medios electrónicos, esta deberá ir acompañada, además de la documentación a la que se refieren los párrafos siguientes, de un poder notarial o bien de un documento privado, firmado electrónicamente por él y por

la persona poderdante, en el que se haga constar la voluntad de autorizar a la persona apoderada para que actúe en su nombre, de forma electrónica, ante las Administraciones Públicas.

Al mismo tiempo, en estos supuestos, los anexos tendrán que estar firmados electrónicamente por el/s titular/eres de la explotación que solicita la subvención.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

a. Solicitud (Anexo I).

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

b. En caso de que la solicitud sea presentada por una persona física, en representación de una jurídica, certificación acreditativa del Acuerdo de la entidad para la solicitud de la subvención y acreditación de la representación de la entidad (Anexo II).

c. Copia del DNI de la persona solicitante, excepto en el supuesto de que la solicitud sea presentada por medios telemáticos y conste la firma electrónica de aquella.

d. Copia del NIF del solicitante, en el caso de tratarse de una persona jurídica.

e. Copia del/s documento/s que acredite/n que la explotación del/de la solicitante está inscrita en el RIEGO; podrá acreditarse dicha inscripción con alguno de los documentos indicados en el apartado f) en el que figure el número de RIEGO.

f. Cartografía catastral del SIGPAC o similar, en la que se señalen los terrenos en los que se practica el silvopastoreo, y declaración censal anual, emitida en fecha posterior a 31 de diciembre de 2025, acreditativa de los animales empleados en la ejecución de la actuación subvencionable.

g. Presupuesto de gastos de la actividad a subvencionar (Anexo III).

h. Declaración responsable (Anexo IV), en la que se indique:

- Que la solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dan lugar a la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- El desglose de la financiación de la actuación para a la que se solicita la subvención.
- Si el/la solicitante pidió y/o le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad.
- Que el/la solicitante no es deudor/la por resolución de origen de reintegro, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el régimen de asunción del IVA.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

i. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de prioridad indicados en la Base 8.

j. En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados acreditativos de que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social, si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, si no consta dicha autorización a la Diputación para solicitarlos, estos certificados deberán presentarse para acreditar el cumplimiento de este requisito por parte de todos los participantes de la agrupación. Es decir, en el expediente deberán constar los dichos certificados emitidos para cada uno de ellos.

Base 8.- Procedimiento de concesión y criterios de adjudicación

El procedimiento de concesión de las dichas subvenciones se tramitará de conformidad con el dispuesto en el Capítulo II del Título I de la LSG, y en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (publicada en el BOP número 9, de 11 de enero de 2024), con modificación publicada en el BOP nº 038, de 15 de febrero del 2024-.

Se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración que se exponen a continuación, toda vez que la fecha de referencia a la hora de computar los méritos será la correspondiente al día de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las solicitudes presentadas serán ponderadas y ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados a continuación, y se aprobarán las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible:

1. Número de hectáreas susceptibles de aprovechamiento por silvopastoreo, dentro de los terrenos aprovechados por el/por la solicitante, de manera que se produzca la discontinuidad de la biomasa vegetal con el objeto de contribuir a la defensa del medio rural, hasta 5 puntos, según se indica:
 - Hasta 5 ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, 1 punto.
 - Superior la 5 ha y ata 10 ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, 2 puntos.
 - Superior la 10 ha y ata 25 ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, 3 puntos.
 - Superior la 25 ha y ata 50 ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, 4 puntos.
 - Superior la 50 ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, 5 puntos.
2. Practicar el silvopastoreo por lo menos con algún animal perteneciente a una de las razas autóctonas gallegas de ganado caballar, cabruno, ovino o porcino (caballo gallego, cabra gallega, oveja gallega, cerdo celta): 1 punto.
3. Pertenencia a asociaciones de productores ganaderos de caballar, cabruno, ovino o porcino: 1 punto.
4. Mujeres solicitantes: 3 puntos.
 - Entidad solicitante con un porcentaje igual o superior al 25% de mujeres miembros: 3 puntos.
 - Mujer solicitante a título particular: 3 puntos.
5. No haber sido beneficiaria de subvención en el marco de la edición del programa “El que no Arde” 2025: 6 puntos.
6. No haber sido beneficiaria de subvención en el marco de ninguna de las ediciones del programa “El que no arde” anteriores al 2025: 4 puntos.
7. Las solicitudes presentadas por personas, físicas o jurídicas, así como las presentadas por las agrupaciones a las que se refiere la Base 4, que habían sido beneficiarias de las subvenciones correspondientes a este Programa en la edición anterior y habían renunciado a ellas, tendrán que aplicar una reducción de 8 puntos sobre la suma de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración anteriores.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y de agotarse el crédito disponible, no pudiendo acceder alguna de ellas a la subvención, el desempate se establecerá atendiendo a la que mejor puntuación obtuviera en aplicación de los criterios que se indican en el siguiente orden:

1. Número de hectáreas susceptibles de aprovechamiento por silvopastoreo, dentro de los terrenos aprovechados por el/por la solicitante, de manera que se produzca la discontinuidad de la biomasa vegetal con el objeto de contribuir a la defensa del medio rural.
2. Practicar el silvopastoreo la lo menos con algún animal perteneciente a una de las razas autóctonas gallegas de ganado caballar, cabruno, ovino o porcino (caballo gallego, cabra gallega, oveja gallega, cerdo celta).
3. Pertenencia a alguna asociación de productores ganaderos.

Si, aplicados dichos criterios, el empate había persistido, se repartirá el presupuesto disponible, a partes iguales, entre las solicitudes que se habían encontrado en esta situación.

Base 9.- Instrucción del procedimiento

El área de Medio Rural, Mar y Juventud será el órgano responsable de instruir y tramitar los respectivos expedientes, revisar las solicitudes presentadas, y verificar que estas contienen la documentación exigida en las Bases 7 y 8, así como que las solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se comprenden las condiciones y requisitos previstos en estas bases para poder ser beneficiarias.

Si había resultado que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, atribuirle la documentación necesaria o emende los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistida de su petición, previo acuerdo de la Xunta de Gobierno que le será notificado mediante publicación en el BOP de Lugo.

Revisados los expedientes y, en su caso, completados, la evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión, que emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

Presidirá dicha Comisión la presidenta de la Diputación de Lugo, o persona en quien delegue, integrándola, además, tres empleados públicos de la misma entidad (designados por Resolución de aquel), su interventora y el secretario general.

Sin perjuicio del anterior, se establece un procedimiento simplificado, en el que no será necesaria la constitución de dicha Comisión, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender

a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, por no ser necesario establecer una prelación entre las mismas.

En este supuesto, serán los técnicos del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud los encargados de la evaluación de las solicitudes y de la emisión del informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Propuesta de concesión provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización, efectuará propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará lo solicitante o relación de los mismos para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de concesión provisional será notificada a las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el sucesivo, LPACAP), por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, segundo lo establecido en el artículo 45.3 de la misma Ley, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegatos.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, la propuesta de concesión provisional tendrá el carácter de definitiva, procediéndose a la publicación, en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Propuesta de concesión definitiva

Examinadas los alegatos aducidos, en su caso, por las interesadas, el órgano instructor, previa fiscalización, formulará la propuesta de concesión definitiva, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía; así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Base 10.- Resolución de concesión de las ayudas

Una vez formulada la propuesta de concesión definitiva, la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo resolverá el procedimiento a través de resolución motivada, en la que quedarán acreditados en el procedimiento sus fundamentos, y en la que se expresará la relación de solicitantes a las que se conceden las subvenciones y en la que constará, de manera expresa, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a las interesadas por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, segundo lo establecido en los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la LPACAP.

Notificada la concesión definitiva, las interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que si había producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Dicta resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También procederá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a lo interesado será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Lugo. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, lo interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP.

Base 11.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, había sido de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.4 de la LSG.

Base 12.- Plazo de ejecución de las actividades

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extiende desde 1 de enero hasta 31 de diciembre, ambos del año 2026.

Base 13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

Se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda habida cuenta de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, cumpliendo con el establecido en el artículo 29 de la LXS.

Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LXS, para permitir la adecuada verificación del respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Base 14.- Modificación de las inversiones a subvencionar

Las beneficiarias quedan comprometidas a realizar la actividad objeto de subvención en los términos formulados en su solicitud, con las modificaciones que, de ser el caso, si acepten por la Diputación en los supuestos y en la forma previstos a continuación.

En casos excepcionales debidamente justificados, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, podrá/n modificarse el/s inversión/s la realizar, según la solicitud de subvención y la resolución de concesión de las subvenciones, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Previamente a la realización del/s inversión/s, deberá solicitarse autorización a la Diputación de Lugo para la modificación de aquel/eres; solicitud que deberá ir acompañada de justificación suficiente de su motivo.
2. El área de Medio Rural y del Mar, y Juventud será la competente para tramitar dicha solicitud, emitiendo el correspondiente informe y la subsiguiente propuesta para que la Xunta de Gobierno estime o, de ser el caso, desestime la solicitud.

En ningún caso, la estimación de la solicitud podrá afectar a la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención ni alteración de los criterios tenidos en cuenta para eslabón.

La resolución de la solicitud de modificación del/s inversión/s será notificada a la solicitante de acuerdo con el establecido en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Base 15.- Justificación de las subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo su rendición un acto obligatorio de la beneficiaria en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de marzo de 2027.

Después de transcurrir el plazo establecido en el apartado anterior sin que la cuenta justificativa fuera presentada ante esta Diputación Provincial, desde el área de Medio Rural, Mar y Juventud, se requerirá a la beneficiaria de la subvención para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada.

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la subvención en los citados plazos o la justificación insuficiente dará lugar a que la beneficiaria sea declarada decaída en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el establecido en el artículo 73.3 de la LPACAP; así como al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir, previstas en la legislación general de subvenciones y en la restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la Base 12.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en los párrafos anteriores.

Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que había incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Concretamente, será subvencionable la adquisición de los elementos señalados en los siguientes bloques:

1. Pastores eléctricos y elementos de alimentación eléctrica

Será subvencionable la adquisición de pastores y/o la de elementos para su alimentación eléctrica, tales como baterías, placas fotovoltaicas o similares; tanto para la instalación de nuevos cierres como para el mantenimiento de elementos de los ya existentes, en el caso de su deterioro o de la llegada al fin de su vida útil. Se podrá solicitar la adquisición o relevo de un máximo de 1 pastor eléctrico y 1 elemento de alimentación eléctrica para lo dicho pastor por cada una de las tipologías de ganado con las que se realice el silvopastoreo en extensivo. Es decir, podrá solicitarse subvención para un máximo de 4 pastores y 4 elementos para su alimentación eléctrica.

2. Vallados

1a) Vallados móviles de malla electrificada

Según la tipología y el tamaño de la explotación, será objeto de subvención la adquisición o relevo de cierres y/o la adquisición de elementos de ellos integrantes, pudiendo solicitar la ayuda para la siguiente cantidad de vallados móviles de malla electrificada por persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo V:

- Explotación con menos de 5 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 2 vallados móviles de malla electrificada.
- Explotación con 5 - 10 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 4 vallados móviles de malla electrificada.
- Explotación con más de 10 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 6 vallados móviles de malla electrificada.

Al mismo tiempo, la malla electrificada de nueva adquisición u objeto de mantenimiento tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Altura mínima 0,90 metros (en caso de que el silvopastoreo se lleve a cabo con ganado ovino o porcino de manera predominante).
- Altura mínima 1,05 metros (en caso de que el silvopastoreo se lleve a cabo con ganado cabruno de manera predominante).
- Longitud mínima 50 metros.

b) Vallados fijos electrificados

También será subvencionable la adquisición de vallados fijos de cable o malla electrificada y/o el mantenimiento de los ya existentes.

Los vallados fijos electrificados tendrán que cumplir lo siguiente requisito:

- Altura mínima 1,50 metros para ganado ovino y cabruno, y 1,20 metros para ganado porcino, con refuerzo de hilo cerca del suelo.

c) Vallados virtuales (collares)

Del mismo modo, en el supuesto de explotaciones que, en su proceso de digitalización, utilicen vallados virtuales para la modernización de la ganadería, será subvencionable la adquisición de los collar inteligentes necesarios para la monitorización de la actividad animal.

3. Elementos de manejo

Será subvencionable la adquisición y/o relevo de elementos de manejo del ganado en la práctica de silvopastoreo (cepos, curros, mangas de manejo, comederos y bebederos móviles, tolvas, refugios, pasos canadienses, etc.).

En particular, podrán ser objeto de subvención los refugios modulares móviles.

Las solicitudes de subvención deberán incluir un presupuesto en el que se especifiquen las inversiones a realizar, por bloques, tal y como se indica en el anexo III.

Los gastos incluidos en lo dicho presupuesto se considerarán estimativos, por lo que, en el supuesto de beneficiarias de subvención para distintos tipos de gastos, de más de un bloque o del mismo, podrán compensarse entre ellos las eventuales desviaciones acaecidas, siempre que se trate de los bloques 1 la 3.

Con todo, cuando el presupuesto incluya gastos de más de un bloque, a no realización de los gastos de algún/s de él/eres derivará en la pérdida al derecho a la subvención por el importe concedido correspondiente al/s dicto/s bloque/s.

Del mismo modo, cuando el presupuesto incluya gastos de adquisición de pasos canadienses y/o de los collares necesarios para la monitorización de la actividad animal, a no realización de estos llevará aparejada la pérdida al derecho a la subvención por el importe concedido en estos conceptos.

Documentación justificativa

A cuentas justificativas de cada una de las subvenciones concedidas se presentarán a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > trámites generales > presentación de escritos; dirigiéndolas al centro gestor “Medio Rural”, sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

En el caso de las personas físicas, podrán elegir entre la presentación electrónica, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y la presencial, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación de Lugo, sita en la calle San Marcos, 8, de Lugo, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Para la justificación de las subvenciones otorgadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 9, de 11 de enero de 2024), se establece una cuenta justificativa simplificada, que deberá integrar la siguiente documentación:

la) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el persona responsable (Anexo VI).

b) Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y pago, forma de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación (Anexo VII).

c) Declaración conjunta (Anexo VIII):

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria dio la adecuada publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, si puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LXS.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:

- Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

- Del resto de justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

- Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10% del importe de la subvención concedida.
- Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5% del importe de la subvención concedida.
- Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2% del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas.

y) Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que, segundo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o la su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

También se admitirá que en la factura o documento de valor probatorio equivalente conste forma de pago "en efectivo" o "pagado en caja".

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas, estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se aplicará la normativa vigente en cada momento.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 € -sin IVA-, en servicios y suministros; y 40.000 € -sin IVA-, en obras), las ofertas solicitadas en aplicación de lo establecido en el artículo 31.3 de la LXS que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

g) Compromiso de la beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió la subvención, por un período mínimo de dos años (Anexo IX).

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

h) En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior la 3.000 €, certificados acreditativos de que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social, si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, si no consta dicha autorización a la Diputación para solicitarlos, estos certificados deberán presentarse para acreditar el cumplimiento de este requisito por parte de todos los participantes de la agrupación. Es decir, en el expediente deberán constar los dichos certificados emitidos para cada uno de ellos.

i) Documento, emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán tener una cuenta bancaria mancomunada, en la que consten, como mínimo, tres partícipes de la agrupación.

El centro gestor deberá aportar a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria copia del Anexo IV de la solicitud de concesión de subvención y, en el supuesto de que el importe de la subvenciones sea superior la 3.000€, certificados acreditativos de que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social, si consta autorización a la Diputación para solicitarlos.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, si consta dicha autorización a la Diputación para solicitarlos, estos certificados deberán aportarse, por el centro gestor, para acreditar el cumplimiento de este requisito por parte de todos los participantes de la agrupación. Es decir, en el expediente deberán constar los dichos certificados emitidos para cada uno de ellos.

Presentadas las cuentas justificativas, el centro gestor comprobará la corrección de la documentación aportada, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión o disfrute, así como la adecuación de los gastos realizados, en los tener establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, en los párrafos anteriores, y en el Acuerdo de concesión.

Al mismo tiempo, se realizarán las correspondientes comprobaciones *in situ*. Estas atardecer llevadas a cabo por técnico competente, que emitirá certificación acreditativa de que las actuaciones realizadas y justificadas se corresponden con las que figuraban en la solicitud de la subvención y en la resolución de concesión.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la Intervención provincial, propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas o, de ser el caso, de inicio de expediente/s de pérdida del derecho al cobro de la/s subvención/s.

Reducciones

En caso de que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento realizados en el período subvencionable a lo que se refiere la Base 12, se procederá a la reducción de su cuantía hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá su importe en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que las actuaciones deberán ser financiadas por la beneficiaria, cuando menos, en el porcentaje establecido en la Base 5 (5%), si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a ese porcentaje, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios alcancen aquella.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento de lo interesado.

Base 16.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a las beneficiarias será realizado mediante transferencia bancaria, previa presentación por aquellos de las cuentas justificativas que acrediten la realización de las actuaciones para las que se concedieron, en los tener establecidos en la Base anterior; y también previa emisión, por los Servicios de esta Diputación Provincial, de los correspondientes informes y de la resolución de aprobación de aquellas por la Presidencia, que serán motivados a efectos de dejar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras la beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Se excluye la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta.

Base 17.- Renuncia

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la LPACAP.

Base 18.- Plan de auditoría anual

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se podrá llevar a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por las beneficiarias de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recaudar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 19.- Incumplimientos y obligaciones de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a esta, en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o a no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los tener establecidos en el artículo 30 de la LXS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LXS.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LXS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 la 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LSG, en el artículo 37 de la OXS, y en la demás normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano te concedí en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la LXS.

Base 20.- Régimen de recursos

El Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

Base 21.- Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982260000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982180004

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes para apoyar la gestión y mantenimiento de las redes secundarias de fajas de gestión de biomasa y de las fajas laterales de las vías de titularidad municipal.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXP), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 6.1.c) del RXP, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, fundamentada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos de identificación de las personas beneficiarias serán comunicados: a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; y al BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento.

Las personas interesadas en el procedimiento podrán solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que les asistan, y consultar información adicional, según se indica, en <https://deputacionlugo.gal/gl/lop>

Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org.

Base 22.- Vigencia y modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que estén vigentes.

A vigencias de las Bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Lugo, con efectos económicos desde 1 de enero de 2026, y manteniéndose vigentes durante el plazo máximo fijado para el abono de las subvenciones, que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2027.

Base 23.- Normativa de aplicación

Para todo el no previsto en esta Bases, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLXS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo -publicada en el BOP nº 9, de 11 de enero de 2024, con modificación publicada en el BOP nº 38, de 15 de febrero del 2024- (OXS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2026, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, para el no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Disposición Adicional.- Declaraciones responsables

Las declaraciones responsables previstas en estas Bases producirán los efectos previstos en el artículo 69 de la LPACAP.

Lugo, 15 de junio de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto del 14/01/2026, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 1621

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), en la sesión plenaria ordinaria de 03 de junio del 2026 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento municipal del programa COMER EN CASA del Ayuntamiento de Baleira (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el expediente se somete a la información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, alegatos o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Baleira y en la sede electrónica municipal.

En caso de que durante lo citado plazo no se presenten reclamaciones, alegatos o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Baleira, 9 de junio de 2026.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1588

GUITIRIZ

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica el Decreto 2026-0615 en fecha 10/06/2026 donde se resuelve:

*“PRIMERO.- Delegar en la concejala doña Paula Campo Barral las atribuciones de la alcaldía para officiar el acto de celebración de matrimonio entre doña Nuria Rodríguez Espiñeira (****0856*) y don Rubén Lorenzo Gómez (****1482*) el día 04/07/2026 a las 12:30 horas en el Ayuntamiento de Guitiriz.*

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a las personas interesadas, comunicársela a los servicios municipales afectados, y dar cuenta de esta en la siguiente sesión plenaria ordinaria.”

Guitiriz, 11 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1589

Anuncio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía el padrón de los vados correspondiente al año 2026, por medio del presente se hace público que durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, quedan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondiente padrón, podrán interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes padrones.

El cobro en período voluntario de la tasa vados correspondiente al año 2026, tendrá lugar desde el días **01/07/2026 al 31/08/2026** (ambos incluidos).

El cobramiento se efectuará:

- a) Mediante el sistema de domiciliación bancaria, según los datos facilitados por los sujetos pasivos y que obren en esta Administración.
- b) Presencialmente en cualquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en el recibo.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en lo citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas a los vados se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como se estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que se produzcan.

Guitiriz, 8 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1590

GUNTÍN

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO. 1 JEFE DE BRIGADA DE INCENDIOS

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2026 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2026 aprobó las bases para seleccionar **1 jefe de brigada**.

Modalidad de contratación: contrato de trabajo de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos (vinculados al convenio con la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia que está cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.

- Duración: 3 meses. Anualidad 2026.
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta, incluido el rateo de las pagas extra, será de
 - Jefe de brigada: 1.526,00
- Funciones: propias de cada puesto, según se recoge en las bases y en el Convenio firmado con la Consellería de Medio Rural.
- Plazo para presentación de solicitudes: **5 días hábiles** a partir de la publicación del presente anuncio en el **BOP DE LUGO**

En el caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : www.guntin.es
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 15 de junio de 2026.- El alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 1622

LOURENZÁ

Anuncio

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

Con fecha 19 de mayo de 2026 se inicia expediente en relación con una solicitud de baja en el Padrón de habitantes presentada por el dueño de una vivienda, y si procede la lo siguiente:

1º.- Declarar el inicio de procedimiento de baja de oficio de una inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida de una persona que se relaciona a continuación:

D/Dª El Hajjaji Abdenbi, con documento n.º: ***8599**

2º.- En el caso de ser posible practicar la notificación a la persona interesada, si inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE/BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la persona interesada presente ante esta Alcaldía las alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3º.- De no presentar alegaciones en el plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, si procederá la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de el Ayuntamiento de Lourenzá.

Lourenzá, 11 de junio de 2026.- Leal alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 1591

LUGO

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA COBERTURA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 1 PUESTO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO.

Vista providencia del Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo de incoación de expediente, de fecha 10 de junio de 2026, para la provisión de 1 puesto de trabajo en el Servicio de Personal en el Excmo. Ayuntamiento de Lugo, para su cobertura urgente en comisión de servicios por un plazo de un año prorrogable por otro, mediante este anuncio se ponen en general conocimiento de los/las interesados/las que cumplan los requisitos señalados para esta provisión, para que presenten instancia por cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la solicitud del puesto, acompañándose del currículo vitae e informe positivo de la Administración de origen, en el plazo de 5 días hábiles que comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Nº Puestos	Denominación Puesto	Código	Escala	Subescala	Grupo	OBSERVACIONES
1	JEFE/A DE SERVICIO	06/208	La.X	TEC.	A1	Abierto a todas las Administraciones Públicas

Los criterios de selección serán los referidos la antigüedad, grado personal, trabajo y puestos desempeñados así como la formación y/o méritos académicos, preferiblemente relacionados con el puesto a desempeñar.

Para su difusión y general conocimiento, se pondrá anuncio en el Tablero de la sede electrónica y se remitirá el anuncio a los correos corporativos y BOP de Lugo.

Lugo, 11 de junio de 2026.- La alcaldesa presidenta, María Elena Candia López.

R. 1592

*Anuncio***DECRETO**

Excma. Sra./Sra. doña MARÍA ELENA CANDIA LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Visto el Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, de aprobación de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna (objeto de mesas generales de negociación el 2 de noviembre de 2023 y 13 de noviembre de 2023).

Visto el Acuerdo 4/936 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 27.12.2023 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2023.

Visto el Acuerdo 9/302 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28.06.2024 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024.

Visto el Acuerdo 2/503 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025.

Visto el Acuerdo 2/213 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de mayo de 2026 de APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DIECISIETE PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO LIBRE (4 INCLUIDAS EN La OEP 2023, 2 INCLUIDAS EN La OEP 2024 Y 11 INCLUIDAS EN La OEP 2025).

Teniendo en cuenta el anteriormente expuesto, en el uso de las atribuciones que confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y visto el Decreto nº 4003/2026 del 12/05/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 17 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO LIBRE (4 INCLUIDAS EN La OEP 2023, 2 INCLUIDAS EN La OEP 2024 Y 11 INCLUIDAS EN La OEP 2025), que se registrará por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 2/213 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 29 de mayo de 2026, que seguidamente se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 17 plazas de bomberos/las conductores/las pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OEPS 2023, 2024 y 2025) de lo siguiente teor literal:

APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DIECISIETE PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO LIBRE (4 INCLUIDAS EN La OEP 2023, 2 INCLUIDAS EN La OEP 2024 Y 11 INCLUIDAS EN La OEP 2025).

1º.- OBJETO

Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, la 17 plazas de bombero/a conductor/la del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (4 incluidas en la OEP 2023, 2 incluidas en la OEP 2024 y 11 incluidas en la OEP 2025) en todo el que no esté previsto en las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO LIBRE, ASÍ COMO Las PLAZAS RESERVADAS La PROMOCIÓN INTERNA", aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023.

2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: bombero/a conductor/a

b) Grupo C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: servicios especiales-extinción de incendios

3º.- SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en las bases generales aprobadas por este Ayuntamiento de Lugo, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

4°.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de graduado escolar, FP 1º grado, escalonado en ESO o equivalente. A los efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron las titulaciones extinguidas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.
- Estar capacitado/la para ejercer cualquier oficio relacionado con las necesidades del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Estar en posesión de la licencia de navegación o superior.
- Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial que haga constar que él/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, el que no excluirá las comprobaciones posteriores del que refleje el certificado médico.

5°.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (www.lugo.gal/portal/). Podrán también presentarse en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los tener que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.
- b) Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00€ de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, se tiene que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que se encuentra la disposición de los/las interesados/las en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta. De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuáles, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples. Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
- c) Título de graduado escolar, FP 1º grado, escalonado en ESO o equivalente.
- d) Permiso de conducir de la clase C.
- e) Licencia de navegación o superior.
- f) Certificado médico oficial que haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, el que no excluirá las comprobaciones posteriores del que refleje el certificado médico.
- g) Relación de méritos para la fase de concurso. Los méritos aportados por la/el aspirante de cara a la suya posterior valoración deberán presentarse con la presentación de instancias. En el caso particular del cálculo de la experiencia profesional, esta se valorará hasta el último día marcado en el plazo de entrega de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6°.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/lo delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo

de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión, será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso. ES inemendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

7º.- PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A1. Fase de oposición

A2. Concurso

A3. Curso teórico-práctico de formación y período en prácticas

A1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de seis ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar a lo siguiente las personas aspirantes que no alcanzaran la cualificación mínima establecida para cada uno de ellos. La corrección de los ejercicios se realizará garantizando en todo momento el anonimato de las/los opositoras/eres.

I.1. Primero ejercicio: conocimiento de la lengua gallega

I.2. Segundo ejercicio. Prueba de conocimiento teórico

I.3. Tercero ejercicio. Pruebas físicas

I.4. Cuarto ejercicio: Pruebas prácticas

I.5. Quinto ejercicio: Prueba psicotécnica

I.6. Sexto ejercicio: Reconocimiento médico

I.1. PRIMERO EJERCICIO. CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

En la realización de este ejercicio habrá que atenerse a lo dispuesto en la base decimocuarta letra C de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarias/los y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre.

I.2. SEGÚN EJERCICIO. PRUEBA DE CONOCIMIENTO TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba y relacionado con las materias comprendidas en el **Anexo I** de esta convocatoria.

Esta prueba será calificada con una nota de 0 a 10 puntos, y será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada pregunta se puntuará de la siguiente manera:

- Si se acertó la respuesta correcta, se le otorga 1 punto positivo (+1)
- Si se falló, se le otorgan 0,25 puntos negativos (- 0,25)
- Si se dejó en blanco, se le otorgan 0 puntos (0)

La nota será calculada a partir de los puntos obtenidos en el test utilizando la siguiente fórmula:

$$N = 5 + 5 \frac{P - P_c}{100 - P_c}$$

Siendo:

P = Puntos obtenidos por la persona aspirante en el test.

P_c = Puntos de corte; esto es, puntos que debe conseguir la persona aspirante para aprobar el test.

N = Nota obtenida por la persona aspirante en el ejercicio.

Nota aclaratoria: el test consta de 100 preguntas. Cada una de ellas tiene 4 opciones, siendo solamente una respuesta la correcta.

Una vez puntuadas todas las preguntas, se sumarán los puntos otorgados, con el que se obtiene el que se denomina **PUNTOS (P)**. Por eso, los máximos PUNTOS que se pueden obtener es de 100 puntos (respondiendo todas las preguntas correctamente).

A continuación, el tribunal determinará la puntuación de corte, es decir, la puntuación necesaria para pasar este primero ejercicio [**PUNTOS DE CORTE (P_c)**]. Esta puntuación será, por defecto, de 50 puntos, pero podrá ser reducida por el tribunal si el número de solicitantes que alcanza estos 50 puntos es inferior al número de plazas ofertadas multiplicado por 7. En este caso, se podría reducir progresivamente hasta el mínimo de 40 puntos, una vez hechos los descuentos correspondientes a la puntuación mínima hasta completar el número máximo de plazas ofertadas multiplicado por 7.

En el caso de ser necesaria la reducción de los puntos de corte (P_c) por debajo de 50, por lo tanto, el número de aspirantes que superan el ejercicio será de 119 personas. pudiendo incrementarse este número estrictamente necesario en caso de que en el último puesto del corte haya más de uno/de una aspirante con la misma puntuación.

Con los puntos (P) obtenidos por la persona aspirante y los puntos de corte (P_c) determinados por el tribunal según el párrafo anterior, ya se puede aplicar la fórmula de la que resultará la **NOTA (N)** del ejercicio, que alcanzará, como mucho, los 10 puntos.

- Para la preparación de este ejercicio, se tendrán en cuenta las siguientes referencias bibliográficas:

Manuales de preparación: "Formación libre para bomberos". Publicados en la página web del CEIS de Guadalajara:

<https://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion/>

Todos los documentos se encuentran protegidos por una licencia Creative Commons del tipo BY-NC-SANA, de forma que se permite su copia, distribución, comunicación y transformación, siempre que se acredite su autoría (CEIS Guadalajara y colaboradores correspondientes), no se utilice con fines comerciales y la obra o sus transformaciones se compartan bajo una licencia idéntica a esta.

Además, en este ejercicio se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas en el temario que estén en vigor en el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

I.3. TERCERO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar todas las pruebas físicas que se indican en el **anexo II**.

Para superar este ejercicio, deberán superarse cada una de las pruebas de que consta el **anexo II** siendo, por lo tanto, cada una de ellas eliminatoria.

La nota final de este ejercicio será el resultado de la media del sumatorio de la puntuación de las pruebas contenidas en el **anexo II**.

I.4. CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PRÁCTICAS:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar todas las pruebas teórico-prácticas que se recogen en el **anexo III**.

Para superar este tercer ejercicio, el resultado de la media del sumatorio de la puntuación de las pruebas contenidas en el **anexo III**, deberá ser de cinco puntos.

Las personas aspirantes deberán realizar todas las pruebas contenidas en el **anexo III**, y serán puntuadas cada una de ellas entre 0 y 10 puntos. La cualificación final de las/los aspirantes que realizaron el tercer ejercicio se

hará sumando las puntuaciones obtenidas y dividiéndolas entre todas las pruebas. Las/Los aspirantes que no habían superado la mínima puntuación, que será de cinco, quedarán eliminadas.

1.5. QUINTO EJERCICIO: PRUEBA PSICOTÉCNICA:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Estas pruebas están dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de las personas aspirantes y su adecuación a las funciones de bombero/a conductor/a que deberán desempeñar, comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado. Tendrá que efectuarse y valorarse por personal especialista.

La cualificación global será de apto/no apto.

Consistirá en la realización de dos pruebas:

1a) Prueba de inteligencia: se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o algunos de los siguientes factores: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Prueba de personalidad: la prueba se orientará a la evaluación de los trazos de personalidad más significativos y relevantes para lo desempeño de la función de bombero/a conductor/la, así como el grado de adaptación personal y social de las/los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Entre otros, se explorarán los siguientes aspectos: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por las demás personas, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontar el estrés y motivación por el trabajo de bombero/a conductor/a.

1.6. SEXTO EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un reconocimiento médico en el que se valorará si en las personas aspirantes concurre alguna de las causas de exclusión que figuran en el **anexo IV** de estas bases.

Se calificará como apto o no apto.

Para la realización de la prueba se les aplicarán a las personas aspirantes las técnicas médicas de uso habitual que se juzguen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

PUNTUACIÓN FINAL DE La FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez superados todos los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación final de cada aspirante será el resultado de la media del sumatorio de las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios 2, 3 y 4 de la fase de oposición, con base diez y redondeada hasta la tercera cifra decimal.

En caso de empate, en la puntuación final se resolverá siguiendo el siguiente orden de prioridad:

1º Mayor puntuación en el **según ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO TEÓRICO**

2º Mayor puntuación en el **tercero ejercicio: PRUEBAS FÍSICAS**

3º Mayor puntuación en el **cuarto ejercicio: PRUEBAS PRÁCTICAS**

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las personas aspirantes acudirán proveídas del DNI, NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. No se permitirá el acceso a las zonas de oposición en las que se realicen los ejercicios con teléfonos móviles, agendas electrónicas, relojes inteligentes o cualquier otro instrumento del que se pueda valer la/el aspirante para auxiliarse en la realización del ejercicio. No se habilitará ningún servicio de recogida de móviles.

El tribunal podrá requerirles a las personas aspirantes a dichas plazas de bombero/a conductor/la para realizar la prueba de dopaje, si lo estimara oportuno.

A2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

La valoración de méritos se realizará una vez realizada la fase de oposición y respeto de las personas aspirantes que habían superado dicha fase.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de las dichas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia en la fase de concurso no supondrá más de un 30% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad por servicios prestados (máximo 3 puntos)

Antigüedad por servicios prestados como funcionarios/las de carrera, funcionarios/las interinos/las, personal laboral hizo o temporal en el puesto de bombero/a conductor/la pertenecientes a los servicios de prevención y extinción de incendios al servicio de las administraciones públicas:

- Por cada año o fracción superior la 6 meses: 0,15 puntos.

Para este cómputo, el período en el que las personas empleadas habían utilizado o estén utilizando una licencia por maternidad, un permiso de paternidad, una reducción de jornada o una excedencia para el cuidado de familiares se equipara al de servicio activo.

Acreditación:

- Certificado de prestación de servicios en la Administración correspondiente en el puesto de bombero/a conductor/la, donde figure el tiempo de prestación de servicios acompañado de la vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Únicamente, si valorará la experiencia en cuerpos de bomberos/las con esta denominación: **bombero/a conductor/la o con** funciones análogas a las de este puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Lugo.

No se valorará la experiencia profesional en otras categorías profesionales distintas a las de bombero/a conductor/la (oficial GES, oficial/capataz GRUMIR, trabajador forestal y del medio ambiente, peón o similares). Tampoco se valorará la experiencia profesional en empresas privadas.

Para la determinación de las entidades que tienen la consideración de Administración pública, se considerará lo establecido en el artículo 2.3 tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

2. Formación (máximo 4 puntos)

Cursos de especialización: se valorarán los cursos impartidos y/o recibidos en los últimos 15 años y hasta la fecha de publicación de la convocatoria cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto, convocados por el Ayuntamiento, la Diputación, el INAP, la EGAP, AGASP, Universidades, organizaciones sindicales u otros agentes dentro del marco de acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas, de acuerdo con el siguiente:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de 21 la 40 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de 41 la 100 horas: 0,35 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos, incrementándose 0,10 puntos por cada fracción de 100 h, hasta un máximo de 1 punto.

La realización de un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez. Será valorado siempre el último realizado. No se computarán aquellos cursos en cuya acreditación no figuren horas ni créditos.

3. Titulaciones académicas (máximo 1 punto):

Solo se computarán las titulaciones superiores de la misma rama de conocimiento que la titulación exigida para la plaza y que proporcionen una forma avanzada de la especialización profesional o adquisición de competencias sobre los estudios exigidos, segundo lo siguiente baremo:

- Doctorado: 1 punto.

- Máster Oficial Universitario: 0,75 punto.

- Grado o licenciatura: 0,75 punto.

- Diplomatura: 0,50 punto.

- Ciclo superior de F.P.: 0,25 punto.

- Ciclo medio de F.P.: 0,15 punto.

En el caso concreto de valoración de méritos para los puestos de trabajo encuadrados dentro de la subescala de servicios especiales, esta quedará establecida en las bases específicas de la convocatoria correspondiente, atendiendo a la naturaleza y peculiaridades del puesto ofertado.

4.- Conocimiento de la lengua gallega (máximo 0,5 puntos):

No serán baremables los certificados CELGA 1, 2 y 3 oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega por tratarse de un requisito obligatorio para superar los diferentes procesos selectivos en la comunidad autónoma gallega.

- CELGA 4: 0,15 puntos.
- Curso de lenguaje administrativo de nivel medio o equivalente: 0,25 puntos.
- Celga 5, Curso de lenguaje administrativo de nivel superior o equivalente: 0,5 puntos.

Acreditación:

- Deberá presentarse la copia compulsada de las titulaciones.

No se puntuarán como cursos la superación de módulos de certificados profesionales.

El tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de la documentación presentada, así como cuantas precisiones estime oportunas.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El orden de prelación de las personas aspirantes se distribuirá en función de la puntuación final con base diez y redondeada hasta la tercera cifra decimal, toda vez que:

- La puntuación obtenida en la fase **de concurso** representará el 30% de la puntuación máxima alcanzable para todas las pruebas sobre la base de 8,5 puntos.
- La puntuación obtenida en la fase **de oposición** representará el 70% de la puntuación máxima alcanzable para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos. Asimismo, dentro de la fase oposición, las puntuaciones obtenidas en los ejercicios

segundo (prueba de conocimiento teórico)

tercero (pruebas físicas)

cuarto (pruebas prácticas)

representarán, segundo y tercero ejercicio, el 20% de la puntuación, y el cuarto ejercicio el 30% de la puntuación máxima alcanzable para todas las pruebas sobre la base de 8,5 puntos.

De este modo, la puntuación final del proceso selectivo queda repartida tal como se recoge en la siguiente tabla:

VALORACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN				
CONCURSO				
EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TITULACIONES ACADÉMICAS	LENGUA GALLEGA	
0-3 puntos	0-4 puntos	0-1 punto	0-0,5 puntos	
0-8,5 puntos				
30%				

OPOSICIÓN					
PRIMERO EJERCICIO	SEGÚN EJERCICIO	TERCERO EJERCICIO	CUARTO EJERCICIO	QUINTO EJERCICIO	SEXTO EJERCICIO
LENGUA GALLEGA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TEÓRICO	PRUEBAS FÍSICAS	PRUEBAS PRÁCTICAS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	RECONOCIMIENTO MÉDICO
Apto/no apto	0-10 puntos	0-10 puntos	0-10 puntos	Apto/no apto	Apto/no apto
-	20%	20%	30%	-	-

I.3. CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN Y PERÍODO EN PRÁCTICAS (NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/Las EN PRÁCTICAS)

Las personas aspirantes, una vez superado el concurso-oposición y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, ingresarán como funcionarias/los en prácticas y deberán superar un curso teórico-práctico de formación para bomberos/las conductores/las de nuevo ingreso en un centro de formación homologado, con una duración

mínima de 80 horas, y prácticas en el centro de trabajo para realizar por el Ayuntamiento, y que abarcarán un período de dos meses.

Una vez concluido el período de formación y prácticas, el órgano responsable de su evaluación elevará a la autoridad que efectuara la convocatoria el nombramiento de funcionarias/los de carrera de las personas aspirantes que habían superado este.

Las/Los aspirantes que no superen el período de formación y prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución de la Xunta de Gobierno Local, de ser el caso, la propuesta del órgano responsable del seguimiento de las prácticas o de la evaluación del curso.

Las/Los aspirantes que no habían podido realizar el período de formación y prácticas por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Alcaldía, podrán incorporarse al inmediatamente posterior que se celebre intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 2.- La Comunidad Autónoma Gallega: el Parlamento de Galicia. Administración autonómica de Galicia. Organización y estructura básica.

TEMA 3.- El régimen local español: principios constitucionales. Las entidades locales. El municipio. Población y término municipal. Organización y competencias. Servicios municipales. El municipio de Lugo.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo común: principios. Estructura. Fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos administrativos: los recursos. Administración electrónica.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 5.- Teoría del fuego: definición de combustión. Diferencia entre fuego e incendio. Clases de fuegos según la UNE EN 2. Triángulo y tetraedro del fuego. Lo comburente. Los combustibles. El rango y los límites superior e inferior de inflamabilidad. La energía de activación. La reacción en cadena. Productos de la combustión. El calor y la temperatura. Métodos de transferencia de calor (conducción, radiación y convección). La llama. El humo. Los gases de combustión. Fases en la evolución de un incendio.

TEMA 6.- Teoría de la extinción del fuego y agentes extintores: extinción por desalimentación o eliminación del combustible; extinción por sofocación, dilución o eliminación del comburente; extinción por reducción de la temperatura o arrefriamiento; extinción por inhibición o rotura de la reacción en cadena. Principios agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos. Propiedades de los agentes extintores. Mecanismos de extinción de los agentes extintores. Aplicación y limitaciones de los agentes extintores.

TEMA 7.- Materiales, equipos y herramientas de extinción y otros empleados en la lucha contra incendios: mangueras. Rácores. Bifurcaciones. Reducciones. Lanzas. Monitores. Proporcionadores y generadores de espuma. Ventiladores. Instrumentos de medición (detector de gases, cámara térmica). Cuerdas guía.

TEMA 8.- Nociones básicas del Real decreto 513/2017, de 22 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), anexo I, sección 1, protección activa contra incendios: los extintores de incendio. Definición, clasificación en función de la carga, localización, identificación y eficacia de los extintores; sistemas de bocas de incendio equipadas. Tipologías, características principios e instalación de las BIE; columna seca. Características principios de las columnas secas; sistemas fijos de extinción. Tipologías y composición básica de los sistemas fijos de extinción.

TEMA 9.- Hidráulica básica: presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. El caudal. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la hidrodinámica. Pérdidas de carga en una instalación hidráulica (tendido de mangueras). Reacción en lanza. Golpe de ariete. Efecto Venturi. Bombas centrífugas empleadas en los vehículos contra incendios y turbobomba; componentes principales y principios de funcionamiento. La aspiración en bombas. Cebado de las bombas centrífugas.

TEMA 10.- Equipos de protección individual: clasificación de los EPI según el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual. Normativa de aplicación y especificaciones principios de cascos, capuchas, traje de intervención formado por chaquetón y cobrepantalón, arneses de sujeción, asiento y antiácidas, calzado, guantes, equipos especiales para protección del bombero en la lucha contra el fuego.

TEMA 11.- Protección respiratoria para bomberos: riesgos respiratorios para los bomberos. Tipos de equipos de protección respiratoria. Componentes de los equipos de protección respiratoria autónomos de circuito abierto de aire comprimido y presión positiva (ERA). Autonomía. Cálculo teórico de la autonomía a partir de un consumo dado.

TEMA 12.- Extinción de incendios en el interior de edificios y establecimientos industriales: consideraciones generales de las técnicas de intervención en los incendios en edificios y establecimientos industriales. Control de

la propagación. Métodos de aplicación de agua con mangueras. Tendidos de manguera y tipologías de estos. Riesgos de flashover y backdraft. Trabajos en espacios sin visibilidad. Técnicas de buceo en humo, rastreo y busca de víctimas. Caracterización de los establecimientos industriales según el Real decreto 164/2025, de 4 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), configuración y localización del establecimiento con relación al contorno y nivel de riesgo intrínseco. Los fenómenos de BLEVE y BOILOVER.

TEMA 13.- Incidentes con mercancías peligrosas: clasificación de las mercancías peligrosas según el ADR (Acuerdo internacional para el transporte de mercancías peligrosas por carretera). Identificación de las mercancías peligrosas. Panel naranja (número de identificación del peligro y número de identificación de la materia o número ONU). Etiquetas de peligro (Placas - etiquetas). Tipologías de los accidentes con mercancías peligrosas. Niveles de protección en el atuendo de los bomberos en las emergencias NRBQ (nuclear, radiológica, biológica y química). Zonificación. Descontaminación.

TEMA 14.- Protección pasiva frente al fuego: reacción y resistencia a la lumbre de los productos de construcción y elementos constructivos. Definición y clasificación.

TEMA 15.- Apeos y apuntalamientos. Definiciones. Herramientas y materiales. Tipología de los apuntalamientos. Esteamentos. Tipos de esteamentos. Riesgo eléctrico. Contacto eléctrico directo e indirecto. Intervención en incidentes con alta y baja tensión.

TEMA 16.- Los incendios forestales y de interfaz urbano forestal: Clases de incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal. Modelos de combustibles forestales. Técnicas de intervención, ataque directo y ataque indirecto. Líneas de control y de defensa. Quemadas de ensanche. Contralumes. Aditivos empleados en la lucha contra fuegos forestales. Aplicación de agua. Precauciones generales.

TEMA 17.- Rescate y salvamento: rescates en accidentes de tráfico. Herramientas hidráulicas y neumáticas de rescate. Otros equipos utilizados en accidentes de tráfico. Zonificación del accidente. Técnicas de estabilización de los vehículos. Técnicas básicas de excarcelación. Extracción de la víctima. Material de rescate y salvamento: conocimiento básico de cuerdas, nosotros, descensores, polea múltiple y otros elementos. Factor de caída.

TEMA 18.- Iniciación a las técnicas de primeros auxilios: anatomía básica. Valoración primaria y secundaria. Soporte vital básico. Primeros auxilios en caso de fallo cardiorrespiratorio (RCP), quemaduras, heridas, hemorragias, fracturas, hipotermia, golpe de calor, atragantamientos, intoxicaciones. Triage. Movilización e inmovilización de accidentados.

TEMA 19.- Reglamento del cuerpo de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo: Cometido del cuerpo de bomberos/las, organización, deber y atribuciones de los bomberos/las y bomberos/las conductores/las.

TEMA 20.- Guía de la ciudad de Lugo: situación de edificios singulares, históricos y oficiales; situación de calles, plazas, vías de comunicación, barrios, ríos del término municipal; recorridos (camino a seguir entre dos puntos).

TEMA 21.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

1ª. PRUEBA DE FONDO: 2.000 METROS LISOS.

Prueba eliminatoria: las personas aspirantes que no alcancen cinco puntos quedarán eliminadas.

Objeto: medir la capacidad de trabajo aeróbica de las/los aspirantes.

Descripción: la prueba consistirá en recorrer una distancia de 2.000 metros en una pista de atletismo de 400 metros de cuerda, en un tiempo máximo de 8 minutos y 15 segundos para las mujeres y de 7 minutos y 30 segundos para los hombres.

Procedimiento del inicio de la prueba: orden de salida de las/los aspirantes por apellido a la hora de ocupar su calle.

Medición: el cronometraje se hará con chip para mayor fiabilidad y objetividad. El cronómetro se pondrá en marcha cuando la persona que ordena la salida baje a mano alzada, emita un silbido o accione una pistola de atletismo. El cronómetro se detendrá cuando alcance la meta cada corredor.

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos. No se permite interferir unos corredores con otros. El calzado para utilizar debe ser deportivo, con suelo de goma, estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

Intentos: la prueba se efectuará en un único intento.

Puntuación: será de acuerdo con la siguiente tabla de tiempos:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 7´30"	Más de 8´15"	ELIMINADO
Entre 7´30" y 7´15"	Entre 8´15" y 8´00"	5 PUNTOS
Menos de 7´15" y 7´00"	Menos de 8´00" y 7´45"	6 PUNTOS
Menos de 7´00" y 6´45"	Menos de 7´45" y 7´30"	7 PUNTOS
Menos de 6´45" y 6´30"	Menos de 7´30" y 7´15"	8 PUNTOS
Menos de 6´30" y 6´15"	Menos de 7´15" y 7´00"	9 PUNTOS
Menos de 6´15"	Menos de 7´00"	10 PUNTOS

2ª. PRUEBA COMBINADA NATACIÓN – SOCORRISMO

Prueba eliminatoria: las personas aspirantes que no alcancen cinco puntos quedarán eliminadas.

Objeto: comprobar si la persona aspirante se desarrolla en un medio acuático con autonomía suficiente, y es capaz de llevar a cabo desplazamientos eficaces tanto por superficie como subacuáticos, así como haciendo una simulación de rescate mediante remolque.

Descripción: consistirá en una prueba combinada de natación y socorrismo de 100 metros en una piscina de 25 metros de longitud, para realizar en un tiempo máximo de 2 minutos y 45 segundos para las mujeres y de 2 minutos y 30 segundos para los hombres.

Ejecución: las personas aspirantes deberán hacer a nado libre 50 metros (ida y vuelta del vaso). Una vez llegados al lugar del inicio, se sumergirán hasta el lugar donde se sitúe el muñeco (en la parte profunda del vaso y la 15 metros de la pared de inicio). Una vez recuperado el muñeco se arrastrará hasta el final de la pared contraria al inicio, se tocará esta con la mano y se seguirá el remolque hasta la pared contraria, la del inicio de la prueba, apoyándose con un de los brazos en la parte superior del borde de la piscina sin soltar el muñeco para que la prueba se considere finalizada.

Fases de la prueba:

- **SALIDA:** se saltará desde fuera del vaso al agua. La entrada al agua será de pie sin hundir la cabeza.
- **NACIDO:** una vez dentro del agua, se realizará a nado libre una distancia de 50 metros.
- **BUCEO:** desde la pared de inicio, las personas aspirantes se sumergirán hasta llegar a la víctima, que estará a 15 metros de la pared de inicio.
- **ARRASTRE:** se arrastrará la víctima utilizando las técnicas correctas durante 35 metros.

Medición: el cronómetro se pondrá en marcha cuando la persona que ordena la salida dé la voz de "ya", o accione un silbato. El cronómetro se detendrá cuando la persona aspirante finalice la fase de arrastre apoyándose con un de los brazos en la parte superior del borde de la piscina sin soltar el muñeco. Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

Reglas:

- La persona aspirante se mantendrá en todo momento por la calle asignada y delimitada por los alcornos.
- La recogida del muñeco se podrá hacer con impulso desde el fondo del vaso.
- Durante el remolque, la cara del muñeco remolcado permanecerá en todo momento fuera del agua.
- Para lo arrastre del muñeco se seguirá el reglamento de la Federación Nacional de Socorrismo.

Invalidaciones: será motivo de eliminación de la persona aspirante el cambio de calle, el hecho de ayudarse con los alcornos, salir a la superficie durante la fase de buceo o efectuar dos salidas falsas.

Intentos: dos intentos en caso de salida falsa. La persona aspirante que haga dos salidas falsas quedará eliminada.

Puntuación: será de acuerdo con la siguiente tabla de tiempos:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 2´30"	Más de 2´45"	ELIMINADO
Entre 2´30" y 2´20"	Entre 2´45" y 2´35"	5 PUNTOS
Menos de 2´20" y 2´10"	Menos de 2´35" y 2´25"	6 PUNTOS
Menos de 2´10" y 2´00"	Menos de 2´25" y 2´15"	7 PUNTOS
Menos de 2´00" y 1´50"	Menos de 2´15" y 2´05"	8 PUNTOS
Menos de 1´50" y 1´40"	Menos de 2´05" y 1´55"	9 PUNTOS
Menos de 1´40"	Menos de 1´55"	10 PUNTOS

3ª. PRUEBA CIRCUITO PSEUDO-TÁCTICO-TERRESTRE

Prueba eliminatoria: las personas aspirantes que no alcancen cinco puntos quedarán eliminadas.

Objeto: medir la resistencia mixta (aeróbica y anaeróbica), la fuerza, el equilibrio y la coordinación de las personas aspirantes.

Descripción: la prueba consistirá en realizar un circuito pseudo-táctico-terrestre de seis ejercicios en un tiempo máximo de 6 minutos y 10 segundos para las mujeres y de 5 minutos y 20 segundos para los hombres.

El circuito estará compuesto por los siguientes seis ejercicios.

- Prueba de press de banca.
- Ascenso por cuerda lisa (cinco metros).
- Superación de un parapeto (Muro).
- Prueba de salvamento (arrastre de persona).
- Barra de equilibrio.
- Carrera vertical por la torre de maniobras o edificio.

Secuencia de ejecución del circuito pseudos-táctico-terrestre: el circuito comenzará con la prueba de press de banca y continuará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Press de banca

La persona aspirante deberá realizar 40 repeticiones utilizando una barra y discos con un peso total del conjunto de 40 kg para hombres y 30 kg para mujeres. Para iniciar la realización del ejercicio, la/el aspirante se situará en posición de decúbito supino en un banco plano con los glúteos, las caderas y hombros sobre el banco. Los pies deben apoyarse y permanecer en el suelo durante el ejercicio. Las manos deberán tomar la barra de manera que las palmas miren hacia adelante, es decir, en pronación, y separadas ligeramente más allá de la anchura de los hombros.

Una repetición correctamente ejecutada se considerará bajar la barra desde la posición inicial (brazos extendidos), hasta tocar el pecho y subirla nuevamente. La extensión de los brazos deberá ser completa, no serán contabilizadas las repeticiones que no toquen el pecho en la posición baja o en las que no se realice la extensión completa en la posición alta.

A La voz de "LISTO", la/el aspirante liberará la barra del soporte de fijación y mantendrá la barra de la posición inicial. A La voz de "YA" comenzará la ejecución del ejercicio de press de banca y comenzará la cronometrarse el tiempo del circuito pseudo-tactico-terrestre.

Durante la realización del ejercicio, la/el aspirante no podrá volver a colocar la barra en los soportes de fijación hasta completar las 40 repeticiones. Será motivo de descalificación de la prueba.

Una vez realizadas las 40 repeticiones, la/el aspirante depositará la barra sobre los soportes, abandonará el banco de press de banca y recorrerá una distancia aproximada de 5 metros hasta la localización de lo siguiente elemento del circuito.

2. Ascenso por cuerda lisa

La persona aspirante realizará la subida por una cuerda lisa de 5 metros, a pulso y sin ayuda de la presa de pies o piernas, partiendo desde la posición de sentado. La subida finalizará cuando las dos manos agarren la cuerda por encima de una marca en la cuerda que identifica los 5 metros de altura, o haga sonar una campana.

La bajada por la cuerda será realizada por el método que el aspirante considere más apropiado, sin perder contacto en ningún momento con ella.

3. Superación de un parapeto (muro)

Superado el ejercicio del ascenso por cuerda, la persona aspirante se desplazará desde la localización de la cuerda hasta un parapeto que simula un muro, recorrerá una distancia aproximada de 10 metros y salvando el muro por encima de este. Las dimensiones aproximadas del muro serán de 228 cm de alto, 252 cm de largo y 6 cm de ancho.

4. Prueba de salvamento (arrastre de persona)

Una vez salvado el muro, la persona aspirante recorrerá una distancia aproximada de 10 metros hasta la posición donde se encuentre un maniquí que tendrá un peso aproximado de 70 kg y una altura aproximada de 1,80 metros.

La/el aspirante deberá arrastrar el maniquí 20 metros, en dos trayectos de 10 metros, uno de ida hasta superar y bordear una marca en el suelo y otro de vuelta hasta la posición de origen indicado en el suelo mediante un contorno delimitado.

Secuencia de ejecución: el maniquí se encontrará en el suelo en posición de decúbito prono dentro de un contorno delimitado. La persona aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando las costas de él en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, y dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de las piernas del maniquí, e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta exceder y bordear la marca dispuesta en el suelo, identificadora de los 10 metros. Los pies del maniquí deberán pasar totalmente la marca de los 10 metros.

Una vez superada la marca, el opositor la bordeará dando la vuelta y realizará el trayecto de vuelta del mismo modo hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro de este en posición de tendido supino y con la misma orientación inicial, momento en el que finalizará la realización de la dicha prueba de salvamento.

Invalidaciones: no se considerará válido, y por lo tanto, finalizada la prueba de salvamento, cuando la persona aspirante no arrastre el maniquí de la forma indicada en el párrafo anterior, no se superen las marcas indicadas, o se deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada.

Del mismo modo, si la/el aspirante cae o suelta el maniquí accidentalmente, deberá retomar lo arrastre desde la posición de origen indicado en el suelo mediante un contorno delimitado.

5. Barra de equilibrio

Una vez finalizado el ejercicio de arrastre, la persona aspirante recorrerá una distancia de transición aproximada de 5 metros hasta la barra de equilibrio. Una vez ante la barra de equilibrio, la persona aspirante cargará con sus manos un balón medicinal de un peso aproximado de 9 kg, que se encontrará en el suelo. A continuación, subirá a una barra de equilibrio, con unas medidas aproximadas de 5 metros de longitud, una anchura de 11 cm y una altura de 1,20 metros desde el suelo.

La subida a la barra se hará a través de una cuesta colocada desde el suelo hasta uno de los extremos de la barra de equilibrio, u otro elemento que permita el acceso a esta.

Una vez subida a la barra de equilibrio, la persona aspirante se desplazará por la misma hasta superar una marca en la barra ubicada a 50 cm del final de esta. Una vez superada la marca y sin girar en su posición, realizará el recorrido de vuelta de espaldas hasta superar una segunda marca, momento en el que podrá soltar el balón medicinal para posteriormente descender al nivel del suelo, finalizando la realización de la dicha prueba de equilibrio.

Durante el ejercicio, no estará permitido tocar la barra con las manos, ni apoyarse con alguna parte del cuerpo que no sean los pies. Si esto ocurriera, la persona aspirante deberá repetir el ejercicio desde el principio, accediendo nuevamente a la barra de equilibrio a través del elemento de acceso a ella.

Del mismo modo, la caída desde la barra al suelo o soltar el balón medicinal antes de superar las marcas implicará la repetición del ejercicio desde el principio, sin que este hecho suponga su descalificación.

6. Carrera vertical por la torre de maniobras

Una vez finalizada la prueba de equilibrio, el aspirante recorrerá una distancia aproximada de 100 metros, señalizada convenientemente hasta la entrada de la torre de maniobras.

En la entrada a la torre de maniobras, la/el aspirante se colocará un equipo autónomo, constituido por una espaleira y una botella con un peso aproximado del conjunto de 12 kg.

El equipo, que estará situado dentro de un contorno delimitado, deberá colocarse sobre las costas, ajustando correctamente las atalaxes de los hombros y el cinto lumbar.

La persona aspirante realizará el ascenso a la torre hasta el 7º piso, donde bordeará un cono antes de comenzar el descenso.

La persona aspirante, realizará el descenso hasta la entrada a la torre, y depositará el equipo autónomo dentro del contorno delimitado a tal efecto, después de dejar correctamente liberado el cinto lumbar y las atalaxes de los hombros.

Una vez la persona aspirante abandone la torre cruzando el umbral de la puerta, se detendrá el tiempo de la prueba del circuito pseudo- tático-terrestre.

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

Medición: el cronómetro se pondrá en marcha cuando la persona que ordena la salida dé la voz de "YA", o accione un silbato, en el primero ejercicio del circuito (*Press de banca*). El cronómetro se detendrá cuando la persona aspirante abandone la torre cruzando el umbral de la puerta después de terminar el último ejercicio (carrera vertical por la torre de maniobras).

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

Intentos: la prueba se realizará en un solo intento.

Puntuación: será de acuerdo con la siguiente tabla de tiempos:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 5´20"	Más de 6´10"	ELIMINADO
Entre 5´20" y 5´02"	Entre 6´10" y 5´49"	5 PUNTOS
Menos de 5´02" y 4´44"	Menos de 5´49" y 5´28"	6 PUNTOS
Menos de 4´44" y 4´26"	Menos de 5´28" y 5´07"	7 PUNTOS
Menos de 4´26" y 4´08"	Menos de 5´07" y 4´46"	8 PUNTOS
Menos de 4´08" y 3´50"	Menos de 4´46" y 4´25"	9 PUNTOS
Menos de 3´50"	Menos de 4´25"	10 PUNTOS

ANEXO III: PRUEBAS PRÁCTICAS

1ª. SUBIDA A La AUTOESCALEIRA

Objeto: acreditar la tolerancia al trabajo en altura (vértigo y equilibrio).

Descripción: la prueba consistirá en subir y bajar una autoescaleira de longitud aproximada de 30 metros con una inclinación aproximada de 65°, en un tiempo máximo puntuable de 2 minutos y 45 segundos para las mujeres y de 2 minutos y 20 segundos para los hombres.

Ejecución: la persona aspirante, debidamente asegurada, realizará la subida de la autoescaleira de 30 metros, hasta el final de esta, llegando, por lo menos, con una de las manos a la señal debidamente indicada en el final del ascenso (que podrá ser visual o acústico). Posteriormente, comenzará el descenso hasta el punto de partida de la prueba. La posición de subida y de bajada será con la cara enfrentada a los escalones, con lo agarre directamente sobre ellos. No se permitirá saltar escalones ni en la subida ni en la bajada.

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

Medición: será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la/el aspirante final el descenso.

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

Intentos: la prueba se efectuará en un único intento.

Invalidaciones: a no realización de la totalidad de la prueba será motivo de eliminación en el proceso selectivo. La invalidación de algún/alguna aspirante por no ejecutar la prueba de acuerdo a lo establecido anteriormente, o por superar el tiempo máximo, implicará una puntuación de 0 puntos en la prueba.

Puntuación: será de acuerdo con la siguiente tabla de tiempos:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 2´20"	Más de 2´45"	0 PUNTOS
Entre 2´20" y 2´13"	Entre 2´45" y 2´37"	1 PUNTOS
Menos de 2´13" y 2´05"	Menos de 2´37" y 2´28"	2 PUNTOS
Menos de 2´05" y 1´57"	Menos de 2´28" y 2´19"	3 PUNTOS
Menos de 1´57" y 1´49"	Menos de 2´19" y 2´10"	4 PUNTOS
Menos de 1´49" y 1´41"	Menos de 2´10" y 2´01"	5 PUNTOS
Menos de 1´41" y 1´33"	Menos de 2´01" y 1´52"	6 PUNTOS
Menos de 1´33" y 1´27"	Menos de 1´52" y 1´45"	7 PUNTOS
Menos de 1´27" y 1´21"	Menos de 1´45" y 1´38"	8 PUNTOS
Menos de 1´21" y 1´15"	Menos de 1´38" y 1´32"	9 PUNTOS
Menos de 1´15"	Menos de 1´32"	10 PUNTOS

2ª. RECONOCIMIENTO DE MATERIAL

Objeto: acreditar el conocimiento de las personas aspirantes en relación con los materiales, herramientas, equipos y maquinaria más empleados por los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en lo desempeño de sus obligaciones.

Descripción: la persona aspirante deberá mostrar sus conocimientos en relación con cinco objetos en un tiempo máximo de 25 minutos. Los cinco objetos serán elegidos por el tribunal el mismo día de la prueba y serán los mismos para todas las/los aspirantes.

Ejecución: las/los aspirantes, que entrarán en turnos determinados por el tribunal el mismo día de la prueba, tendrán delante de sí un total de 5 objetos. Una vez comenzada la prueba, deberán contestar por escrito un total de 20 preguntas de respuesta corta (4 preguntas por cada objeto), las cuáles tendrán relación con la identificación del objeto, la identificación de sus componentes o partes principales, el modo de instalación o funcionamiento básico de este y el uso o usos para los que fue destinado.

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

Medición: será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando transcurran 25 minutos.

Intentos: la prueba se efectuará en un único intento, durante la cal, las/los aspirantes podrán modificar, complementar o anular sus respuestas, dentro del tiempo máximo establecido.

Puntuación: cada uno de los cinco objetos se valorará de acuerdo con la siguiente tabla, hasta un máximo de 2 puntos, de forma que quien conteste correctamente las cuatro preguntas de cada uno de los cinco objetos, obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos.

OBJETIVO	PUNTUACIÓN
Identificación del objeto	0.2 PUNTOS
Partes o componentes principales	0.6 PUNTOS
Instalación o funcionamiento básico	0.6 PUNTOS
Uso o usos para los que está destinado	0.6 PUNTOS

3ª. PRUEBA DE ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN A ESPACIOS CONFINADOS Y SIN VISIBILIDAD

Objeto: acreditar la capacidad de orientación y la tolerancia de las/los aspirantes a los trabajos en espacios confinados y sin visibilidad.

Descripción: consistirá en recorrer un circuito sin visibilidad, la cal podrá ser de distintos niveles, dentro de un tiempo máximo (T_{máx}) que será determinado por el tribunal antes del comienzo de la prueba.

El circuito estará delimitado por compuertas metálicas dentro de una instalación, bien mediante una jaula específica o mediante otros útiles de confinamiento, y tendrá un solo punto de entrada, diferenciado de un solo punto de salida.

Las personas aspirantes irán proveídas de ropa y calzado deportivo, recomendando el uso de rodilleras y cobadeiras.

Previo a la realización de la prueba, el tribunal les permitirá a las/a los aspirantes el acceso visual a la instalación. Una vez finalizada la inspección ocular por parte de los aspirantes, el tribunal, la puerta cerrada, delimitará el recorrido del circuito para realizar que será igual para todas las personas aspirantes, así como el tiempo máximo para su ejecución (T_{máx}).

Ejecución: las/los aspirantes, partiendo desde el punto delimitado de salida, y proveídas/los de casco y máscara, deberán recorrer un circuito en condiciones de oscuridad, bien cegando la máscara, inundando el espacio de humo artificial o cualquier otro manera que impida a la/al aspirante ver el circuito por recorrer. La prueba finalizará cuando la/el aspirante llegue al final del circuito.

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

Medición: será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la/el aspirante llegue al final del circuito.

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

Intentos: la prueba se efectuará en un único intento.

Invalidaciones: el hecho de quitar la máscara o valerse de cualquier medio que permita al aspirante ver el circuito para recorrer supondrá una puntuación de 0 puntos en la prueba.

Puntuación: esta prueba será valorada por el tribunal de cero a diez puntos, de acuerdo con los tiempos realizados por los aspirantes.

Una vez inscritos todos los tiempos, el tribunal obtendrá el rango (R) entre notas. El rango se obtendrá después de dividir entre diez, la diferencia en segundos existente entre el menor tiempo inscrito en la prueba y el tiempo máximo (T_{máx}), redondeando a la unidad.

Una vez obtenido el rango (R), se fijará la tabla de puntuaciones y las correspondientes notas obtenidas por las personas aspirantes.

Las/Los aspirantes que superen el tiempo máximo (T_{máx}) obtendrán una puntuación de cero puntos en la prueba.

4ª. TENDIDO DE MANGUERAS

Objeto: acreditar la soltura y conocimiento de lo manejo del material básico de extinción de incendios.

Descripción: la prueba consistirá en realizar una instalación hidráulica completa (tendido de mangueras) desde su conexión con la bomba del vehículo, hasta el momento de solicitar agua desde la lanza, en un tiempo máximo puntuable de 1 minuto y 35 segundos para las mujeres y de 1 minuto y 22 segundos para los hombres. Para llevar a cabo la dicha prueba, se empleará lo siguiente material, situado en el suelo al pie del vehículo autobomba:

- Una manguera de 70 mm de diámetro.
- Una bifurcación de 70//45/45.

- Dos mangueras de 45 mm de diámetro, enroladas en simple.
- Dos lanzas de 45.

Ejecución: las/los aspirantes, partiendo desde el punto delimitado de salida, deberán realizar un tendido de mangueras desde la bomba del camión, consistente en una línea de 70, bifurcación 70//45/45, dos líneas de 45 y sus respectivas lanzas. La instalación deberá hacerse de manera que la/el aspirante de paso de agua a una de las líneas de lo tendido desde la bifurcación. Finalmente, la/el aspirante deberá situarse en una marca ubicada en el suelo desde a cal pedirá agua a la persona que esté operando la bomba.

Medición: será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la/el aspirante solicite “AGUA” desde la lanza adecuada (aquella conectada a la línea que hubiera abierto el paso de agua desde la bifurcación).

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

Nota aclaratoria: la persona aspirante deberá dejar abierta la válvula de la bifurcación que de paso la lanza desde a que pedirá agua. A otra válvula deberá quedar cerrada.

Intentos: la prueba se efectuará en un único intento.

Puntuación: será de acuerdo con la siguiente tabla de tiempos:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 1´22”	Más de 1´35”	0 PUNTOS
Entre 1´22” y 1´17”	Entre 1´35” y 1´30”	1 PUNTOS
Menos de 1´17” y 1´11”	Menos de 1´30” y 1´24”	2 PUNTOS
Menos de 1´11” y 1´08”	Menos de 1´24” y 1´21”	3 PUNTOS
Menos de 1´08” y 1´05”	Menos de 1´21” y 1´18”	4 PUNTOS
Menos de 1´05” y 1´02”	Menos de 1´18” y 1´15”	5 PUNTOS
Menos de 1´02” y 0´59”	Menos de 1´15” y 1´12”	6 PUNTOS
Menos de 0´59” y 0´56”	Menos de 1´12” y 1´09”	7 PUNTOS
Menos de 0´56” y 0´53”	Menos de 1´09” y 1´06”	8 PUNTOS
Menos de 0´53” y 0´50”	Menos de 1´06” y 1´03”	9 PUNTOS
Menos de 0´50”	Menos de 1´03”	10 PUNTOS

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

5ª. NOSOTROS

la) Objeto: acreditar la soltura y conocimiento en la realización de nosotros con cuerdas.

b) Descripción: la prueba consistirá en la realización de algunos de los siguientes nosotros, según la UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo): llano, ballestrinque, nudo de cinta, presilla de laberca, dinámico, ocho doble, ocho doble seno (doble gaza), ocho en línea o siete, nueve doble, pescador doble y mariposa.

Antes de comenzar la prueba, el tribunal elegirá ocho de los once nudos mencionados anteriormente, y determinará tanto el modo de aplicación de los nosotros, y podrá solicitar su aplicación en un soporte (barra, mosquetón, anilla etc.) o bien en la mano, como el modo de ejecución (por seno o por chicote).

Por seno: se denomina cuando el nudo estorbe y acaba con las dos puntas juntas.

Por chicote: cuando se realiza el nudo primero en una de las puntas y se termina siguiendo a otra punta en todo su recorrido.

c) Ejecución: las personas aspirantes, partiendo desde su posición, deberán realizar un total de ocho nudos con cuerdas en un tiempo máximo de 10 minutos. Los cuales deberán quedar bien ejecutados y peinados.

EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Nudo bien ejecutado y peinado	1,25 PUNTOS
Nudo bien ejecutado pero mal finalizado y/o peinado	0,6 PUNTOS
Nudo mal ejecutado o no realizado	0 PUNTOS

La persona aspirante que había ejecutado y había peinado correctamente los ocho nudos obtendría una puntuación máxima de 10 puntos.

Con la finalidad de no generar ventajas entre opositoras/eres, la prueba no podrá ser observada por aquellas/eres aspirantes que no habían ejecutado ya la prueba.

6ª. SUPUESTO TEÓRICO – PRÁCTICO

Objeto: acreditar los conocimientos de las/los aspirantes en relación con las tipologías de intervención más comunes en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el desempeño de sus obligaciones.

Descripción: consistirá en la resolución por escrito de un supuesto teórico-práctico determinado por el tribunal, en el tiempo máximo de dos horas, en relación con las actividades propias del puesto de bombero/a conductor/a. El supuesto podrá contener preguntas cortas, de tipo test, o de cualquier otro tipo relacionadas con los temas específicos exigidos en estas bases.

Puntuación: la puntuación de esta prueba será valorada por el tribunal de cero a diez puntos.

ANEXO IV: CAUSAS DE EXCLUSIÓN MÉDICA

No alcanzar en la espirometría capacidad vital y volumen espiratorio máximo por segundo superior al 80%.

Obesidad manifiesta. Infantilismo marcado.

Cicatrices que, por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos y el movimiento de los miembros.

Falta o pérdida de uno o de ambos dos labios.

Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves.

Falta o pérdida parcial o total de la lengua. Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación. Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas. Patología cardíaca grave.

Enfermedades del aparato locomotor.

Amputación de cualquier dedo o parte de este en ambas dos manos. Falta del dedo gordo del pie.

Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

Atrofias y anquilose de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

Escoliose, cifose o lordose que produzca asimetría en la bipedestación.

Genu vacuum y *genu valgum*.

Lesiones en manos y dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

Visión: la agudeza visual lejana medida sin corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y la 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).

Audición y equilibrio: son causas de nulidad la sordera, en cualquier grado, y padecer vértigo.

Sistema nervioso: epilepsia, depresión, xaquecas, temblor, de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías u otros.

Procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a conductor/a.”

7.- LISTA DE RESERVAS:

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionaria/el de carrera, se confeccionará una lista para la cobertura de interinidades, en el caso de ser preciso, conformada por:

- En primero lugar, las/los aspirantes que habían superado la totalidad del proceso selectivo, que habían quedado fuera de las plazas ofertadas. En este caso se mantendrá el orden y las puntuaciones finales del **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

- A continuación las/los aspirantes que no habían superado el CUARTO ejercicio (pruebas prácticas), toda vez que para estar incluida/el en esta lista hay que tener aprobados, como mínimo, los ejercicios PRIMERO (prueba de gallego), SEGUNDO (prueba de conocimiento teórico) y TERCERO (pruebas físicas) de la fase de oposición del proceso selectivo. Su orden vendrá determinada por la media de las puntuaciones alcanzadas en los 3 ejercicios puntuables de la fase **OPOSICIÓN**. En caso de empate, este se resolverá conforme a lo indicado en el apartado “Puntuación final de la fase de oposición”.

Las personas aspirantes que habían sido llamadas para la cobertura de interinidades deberán superar posteriormente los ejercicios psicotécnico y reconocimiento médico establecidos en estas bases.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior a la misma categoría sea generada una lista más actualizada. Solo en el caso de agotarse esta lista para la cobertura de interinidades se podrá hacer uso de anteriores listas de procesos selectivos por orden temporal de proximidad.

8.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de este orden de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Igualmente, podrá interponerse, en los tener de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Portal de Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el DOG y BOE/BOE.”

SEGUNDO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tener de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la suya notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 3 de junio de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Excma. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 1627

Anuncio

DECRETO

Excma. Sra./Sra. doña MARÍA ELENA CANDIA LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Visto el Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, de aprobación de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna (objeto de mesas generales de negociación el 2 de noviembre de 2023 y 13 de noviembre de 2023).

Visto el Acuerdo 2/503 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025.

Visto el Acuerdo 3/214 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de mayo de 2026 de aprobación de BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE MOVILIDAD (OPE 2025).

Teniendo en cuenta el anteriormente expuesto, en el uso de las atribuciones que confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y visto el Decreto nº 4003/2026 del 12/05/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso de provisión por movilidad de 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OPE 2025), que se regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 3/214 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 29 de mayo de 2026, que seguidamente se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas del proceso de provisión por movilidad de 4 plazas de policía local perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo (OPE 2025) de lo siguiente teor literal:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE PROVISIÓN POR MOVILIDAD DE 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OPE 2025).

1º.- **OBJETO.-** Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de provisión por movilidad de 4 plazas de policía local del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en todo el que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

Asimismo, lo citado proceso se regirá por el establecido en las bases mencionadas y en lo dispuesto en:

- Constitución española (BOE/BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE/BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015).
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (DOG núm. 82, de 4 de mayo de 2015).
- Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales (DOG núm. 85, de 3 de mayo de 2007).
- Decreto 15/2023, de 12 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales (DOG núm. 30, de 13 de febrero de 2023).
- Decreto 115/2017, de 17 de noviembre, por el que se regula la cooperación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia con los ayuntamientos en la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local, vixilantes municipales y auxiliares de policía local (DOG núm. 222, de 22 de noviembre de 2017).
- Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad de los cuerpos de policías locales para la integración de los vixilantes y auxiliares de policía o interinos, para el acceso como vixilantes municipales (DOG núm. 22, de 2 de febrero de 2009).

Las plazas no cubiertas en el proceso de provisión por movilidad se acumularán al proceso de acceso por oposición libre, una vez notificada a la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública (en adelante Agasp) y serán publicadas a través de resolución de la persona titular de la Agasp y comunicadas al tribunal nominado al efecto en el proceso de oposición libre, para la realización del listado final de personas aprobadas y con plaza en el proceso.

2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: policía local

b) Grupo de titulación: GRUPO C (subgrupo C1)

c) Otras características:

- Escala: administración especial, escala básica
- Subescala: servicios especiales policía local

3°.- SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS.- De conformidad con lo previsto en las bases generales citadas, el sistema de provisión de puestos será el de concurso.

4°.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA.- La convocatoria del proceso de provisión por movilidad será publicada junto con estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el DOG y en el BOE/BOE.

Los demás actos, anuncios o acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso se publicitarán a través del Tablero de Anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Lugo.

5°.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN POR MOVILIDAD

- la) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía.
- c) Llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino.
- d) No encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.
- y) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la categoría o en condiciones de obtenerla: título de bachiller o técnico o FP de 2º grado o equivalente.
- f) En el supuesto regulado en el artículo 40 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, en relación con la participación simultánea en varios procesos de movilidad, se establece como obliga la comunicación de esta situación a la Agasp y al/a los ayuntamiento/s interesado/s.
- g) El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo un puesto por el sistema de movilidad debe permanecer en él un mínimo de tres años antes de poder participar en otros concursos de movilidad.

Los requisitos enumerados en este artículo deberán acreditarse en la fecha de la presentación de la solicitud dentro del plazo fijado en esta convocatoria, y se deberán mantener hasta que finalice el proceso de provisión por movilidad.

6°.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso de provisión por movilidad habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (www.lugo.gal/portal/). Podrán también presentarse en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

No se tendrá en cuenta la documentación que no quede debidamente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación en el proceso de provisión por movilidad vincularán las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de estas. Se podrá renunciar a participar en este proceso en cualquier momento y, como máximo, hasta la publicación de la lista que contenga la baremación definitiva realizada por el tribunal.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cubierta y firmada
- b) DNI o pasaporte.
- c) Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 15,15 € de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, se tiendo que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que se encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuáles, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Estarán exentas, asimismo, las víctimas del terrorismo, tal y como se describe en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las circunstancias de exención y bonificación deberán ser acreditadas, según el supuesto que corresponda, presentando con la solicitud la oportuna documentación:

- Certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste el dicho carácter.
 - Resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima de terrorismo, de ser el caso.
 - Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado de discapacidad expedido por el órgano competente en la materia.
- d) Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los puntos de que consta el concurso, segundo lo especificado en el anexo I.
- e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. La documentación acreditativa de los méritos se deberá presentar en el orden en que figura cada uno de los méritos en la relación de méritos del anexo.
- f) Certificado acreditativo en que conste que se cumplen los requisitos recogidos en esta convocatoria de:
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
 - Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía, desde la fecha de nombramiento como funcionario/la de carrera.
 - Llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino.
 - No encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, excepto los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

- g) Título de bachiller o técnico o FP de 2º grado o equivalente.
- h) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/lo delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumple alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso. ES inemendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN POR MOVILIDAD

8.1) CONCURSO

Consistirá en la valoración, por parte del tribunal, de los méritos que concurran en las personas aspirantes, de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo I de esta convocatoria

8.2) Criterios de baremación

la) Solamente se tendrán en cuenta los documentos acreditativos que aquellas presentaran hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que se puedan presentar méritos en período de alegatos.

b) No se tomarán en consideración ni serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados en todos sus aspectos en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Normas que hay que tener en cuenta en la aplicación de los baremos:

En el apartado 1, titulaciones académicas oficiales, no se valorará:

- La titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, excepto que se posea más de una.
- Las titulaciones necesarias o las que se emplearan como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
- Las titulaciones que no estén reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Se deberá aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en que se establezca esta y, de ser el caso, el BOE/BOE en que se publicó.
- Solo se valorarán las titulaciones y diplomas oficiales, considerándose como tales los así reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En el punto 3. Formación profesional y docencia:

- Se valorarán según los puntos especificados en el anexo I, distinguiendo entre actividades formativas de asistencia (Las) y actividades formativas con examen de aprovechamiento (AP):
 - Los cursos de formación profesional u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Agasp, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas.
 - Los cursos de manifiesto interés policial homologados por la Agasp, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua.
- Se valorará en la epígrafe de docencia, con los puntos detallados en el anexo I, la participación como profesor en cursos u otras actividades formativas desarrolladas:
 - Directamente por la Agasp, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas dirigidos, en particular, a los cuerpos de la Policía Local o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - En las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, cuando se trate de actividades formativas de manifiesto interés policial dirigidos, en particular, a los cuerpos de la Policía Local o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- No se tendrán en cuenta a los efectos de valoración:
 - Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
 - Los cursos repetidos, excepto que transcurriera un período superior a cinco años desde la finalización del primero curso.
 - Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del punto 1 del anexo I, ni la superación de materias de ellos.
- En el punto 4, distinciones y recompensas:
 - Se tendrá en cuenta la normativa al respecto en la materia, en particular lo estipulado en el capítulo III del título VIII del Decreto 15/2023, de 12 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- En el punto 5, idiomas:
 - Se valorarán los conocimientos de idiomas, distintos del castellano y del gallego, acreditados por certificado oficial de idiomas extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con el establecido en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE/BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2017).
 - Asimismo, se valorarán otras titulaciones de idiomas extranjeros, segundo lo indicado en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Se describen en el anexo I los certificados válidos de los idiomas inglés, francés y portugués.

Para el resto de idiomas, las titulaciones acreditadas con certificados no nacionales que presenten las personas opositoras serán valoradas por el tribunal, siguiendo las especificaciones generales en relación con la puntuación.

Solo se tendrá en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten por cada idioma: máximo 2 puntos por cada idioma.

- En el punto 6, lengua gallega:

- Solo se tendrá en cuenta el título de mayor nivel de los que se acrediten, máximo 2 puntos, partiendo del título superior exigido para el acceso a la categoría de policía.

8.3) BAREMACIÓN PROVISIONAL

Contra la baremación provisional, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones, ante el propio tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8.4) BAREMACIÓN DEFINITIVA

A la vista de las reclamaciones que se presenten, y en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación, y se procederá a la publicación definitiva.

Cuando de las reclamaciones efectuadas o de detectarlo de oficio el tribunal algún error en la puntuación de otra persona aspirante diferente a la reclamante, se le notificará tal circunstancia a la persona interesada, y se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que, si lo desea, efectúe alegatos al respeto, con carácter previo a la publicación de la baremación definitiva.

8.5) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El orden de prelación de las personas aspirantes que serán propuestas para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El número de personas propuestas no podrá ser superior al de plazas convocadas en el proceso.

8.6) CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más personas aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de prelación hasta que se produzca el desempate:

la) Preferencia por la mujer, mientras se mantenga la infrarrepresentación del sexo femenino, en los tener expresados en el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, según la cual el empate se resolverá a favor de la mujer.

b) Mayor antigüedad en la categoría y, de persistir el empate y resultar posible, en la categoría inmediata inferior, y así de manera sucesiva.

c) Puntuación más alta referida a los méritos en el punto 3 de formación profesional y docencia.

d) Posesión de titulación académica de mayor nivel.

y) Sorteo. En el caso de persistir el empate después de la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo entre las personas aspirantes.

9°.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023), el tribunal calificador del proceso de provisión por movilidad estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes con la composición siguiente:

Presidente: un/una funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrada/el por resolución de la Alcaldía entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

Vocales:

Tres funcionarios del grupo C1 o superior y del mismo área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

Secretaria/el: secretario/a de la corporación o persona funcionaria en quien delegue.

A su vez, será aplicable la instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo aprobada por Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local número 10/628, de 9 de octubre de 2019, modificada por el Acuerdo 1/140 de la Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

El tribunal velará por el cumplimiento del acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación. Además, le corresponden al tribunal las siguientes funciones específicas:

- La baremación de los méritos y el envío para su publicación, tanto provisional como definitiva, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante, la emisión de cuantos informes le sean requeridos derivados de su

intervención en el proceso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo del proceso y resolución de incidencias.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias referidas en los tener establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación directa a su funcionamiento.

El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las valoraciones que considere pertinentes, quien se deberá limitar a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrá voz pero no voto.

En ningún caso podrá el tribunal podrá proponer la adjudicación de plazas ni declarar que superó el proceso un número de aspirantes superior al de puestos convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada, en los tener previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10°.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN La PROVISIÓN POR MOVILIDAD

El tribunal emitirá la propuesta de adjudicación de plaza según el resultado del concurso de méritos, en número no superior al de plazas convocadas, junto con igual número de reservas.

Las personas funcionarias seleccionadas para una plaza en el proceso de movilidad cesarán en el plazo de los cinco días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso, y tomarán posesión en el plazo de los diez días siguientes al cese. El tiempo transcurrido entre la fecha del cese y la de la toma de posesión se computará como de servicio activo en el ayuntamiento de destino.

En todo caso, los plazos para la fecha del cese y de la toma de posesión comenzarán a contar una vez que finalicen los permisos o licencias que tuviera concedidos la persona interesada.

En los supuestos de incapacidad temporal, el cómputo del plazo para la toma de posesión se iniciará a partir de la correspondiente alta. No obstante, en el caso de licencias o permisos vinculados al embarazo, parto y posparto, nacimiento de hijo, adopción, guardia con fines de adopción o acogimiento, las personas funcionarias podrán cesar en el puesto que ocupan con carácter definitivo y tomar posesión en el puesto adjudicado en el concurso, y continuarán lo disfrute del permiso hasta su finalización.

11°.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tener de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la suya notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el DOG y BOE/BOE.

ANEXO I

Tabla de méritos fase de concurso del proceso de acceso por movilidad

Epígrafe	Descripción de los méritos que se van a valorar	Valoración parcial (en puntos)
1. Titulaciones académicas oficiales	Título de doctorado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 4 del Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES)	3,00
	Título universitario de máster o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 3 del Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) (licenciatura universitaria,arquitectura, ingeniería)	2,00

	Título universitario de grado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 2 del Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) (diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica)	1,50	
2. Antigüedad como personal funcionario de carrera	Cada año de servicio o fracción superior la seis (6) meses en los cuerpos de policía local.	0,20	
	Cada año de servicio o fracción superior la seis (6) meses en otro cuerpo de seguridad.	0,10	
	Cada año de servicio o fracción superior la seis (6) meses en otro cuerpo de cualquier Administración pública.	0,05	
3. Formación profesional y docencia	Como alumnado de la Agasp o en actividades conveniadas:	AS	AP
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,015	0,025
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010	0,020
	Como alumnado en otras actividades ajenas a la Agasp:		
	Cursos o actividades hasta 20 horas.	0,20	0,30
	Cursos o actividades entre 21 y 40 horas.	0,35	0,50
	Cursos o actividades entre 41 y 70 horas.	0,45	0,65
	Cursos o actividades entre 71 y 100 horas.	0,50	0,75
	Cursos o actividades entre 101 y 200 horas.	0,75	1,00
	Cursos o actividades de más de 200 horas.	1,00	1,30
	Como profesorado de la Agasp o en actividades conveniadas:		
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,020	
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,015	
	Como profesorado en otras actividades ajenas a la Agasp:		
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,015	
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010	
4. Distinciones y recompensas oficiales	Placa individual al mérito de la Policía Local.	2,00	
	Placa colectiva al mérito de la Policía Local.	1,50	
	Medalla al mérito de la Policía Local.	1,00	
	Medalla o cruz la el mérito policial de otros cuerpos.	0,75	
	Distinciones del órgano colegiado competente del ayuntamiento.	0,25	
5. Idiomas	INGLÉS: nivel B2		
	Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)		
	Person Test of English (PTE) Academic (59-75)		
	Person Test of English (PTE) General (Level 3)		
	ISEII de Trinity College		
	First Certificate in English (FCE) de Cambridge		
	IELTS (5.5/6.0/6.5) de Cambridge		
	BEC Business English Certificate-Cambridge (Vantage Good&Exceptional)de Cambridge		

IELTS (5.5/6.0/6.5) de British Council	
(*) Aptis General B2 de British Council (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
(*) Aptis Fuere Teachers B2 de British Council (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
(*) TOEICC1 (Listening and Reading 785-944) Speaking 160-179, Writing 150-179) de Educational Testing Service (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
(*) Oxford Test of English (OTE)111-140 de Oxford (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
(*) ESOL de Language Certificate (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
ECCE de Universidad de Michigan	
INGLÉS: nivel C1	
Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
Person Test of English (PTE) Academia (76-84)	
Person Test of English (PTE) General (Level 4)	
ISEIII deTrinity College	
Certificate in Advanced English (CAE) de Cambridge	
IELTS(7.0/8.0) de Cambridge	
BEC Business English Certificate-Cambridge (Higher Good&Exceptional) de Cambridge	2,00
IELTS(7.0/8.0) de British Council	
Aptis Advance C1 de British Council	
(*)TOEICC1 (Listening and Reading 945-990) Speaking 180-200, Writing 180-200) de Education al Testing Service (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
(*) ESOL de Language Certificate (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.	
FRANCÉS: nivel B2	
Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
DELF B2 (Diplôme d'Etudes en Langue Française) del Ministerio de Educación Francés	
TCFNIVEAU4(B2)400-499pts del Ministerio de Educación Francés	1,00
DFA1 (Diplôme de Français de Casos1) de Chambre de Commerce et d'Industries de Paris	
DFPB2 (Diplôme de Français professionnel Secrétariat, Juridique, Médical), de Chambre de Commerce et d'Industries de Paris	
Diplôme de Langue Française (DL) (AF) de Alliance-Francaise	
FRANCÉS: nivel C1	
Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	2,00

	DALFC1 (Diplôme Approfondi de Langue Française), del Ministerio de Educación Francés	
	TCFNIVEAU5 (C1) 500-599pts, del Ministerio de Educación Francés	
	DFA2 (Diplôme de Français des Casos2), de Chambre de Commerce et d'Industries de Paris	
	DFPCasosC1(Diplôme de Français profession en él dans le monde de las Casos), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris	
	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF) de Alliance-Francaise	
	PORTUGUÉS: nivel B2	
	Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	Diploma intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE) del Instituto Camões	1,00
	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 2	
	The European Language Certificates (TELC) TELCB2	
	PORTUGUÉS: nivel C1	
	Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) del Instituto Camões	2,00
	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 3	
	The European Language Certificates (TELC) TELCC1	
LENGUA GALLEGA	Curso de lenguaje administrativo nivel medio	1,50
	Curso de lenguaje administrativo nivel superior	2,00

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

 Concello de Lugo	MODELO XX
SOLICITUD: ACCESO A/A Las PLAZA/S POR CONCURSO DE MOVILIDAD DE La POLICÍA LOCAL	

D.^a/D. _____,
 con DOCUMENTO DE IDENTIDAD número _____, con domicilio para notificación
 en _____ código postal _____,
 teléfono/s número/s _____ ante usted comparece y expone:

Que, conocida la convocatoria por concurso de movilidad de la Policía Local de Lugo, según el anuncio publicado por esa Alcaldía en el Boletín Oficial del Estado número _____, correspondiente al día ____ de _____ de _____, y deseando tomar parte en esta convocatoria, hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas que la rigen, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos en las citadas bases.

Por lo expuesto, LE SOLICITA a usted ser admitido/la a la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso, de la/s plaza/s indicadas, así como al proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la convocatoria anteriormente citada.

Lugo, ____ de _____ de _____.

La PERSONA SOLICITANTE

NOTA.- Deberá aportar justificante de pago del Modelo 119 de autoliquidación en concepto de tasa por derechos de examen, que se puede hacer efectiva en cualquier oficina de Abanca, CaixaBank, BBVA/BBVA o Banco Sabadell."

SEGUNDO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tener de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la suya notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 3 de junio de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 1628

MONDOÑEDO

Anuncio

El 11 de junio de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2026-0179, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO

Vista la publicación en el Diario Oficial de Galicia del Orden de 16 de enero de 2026, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026 (DOG núm. 25, de 6 de febrero de 2026).

Después de ver la solicitud de una subvención realizada por este Ayuntamiento, en fecha 4 de marzo de 2026, al amparo del Orden de 16 de enero de 2026, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026.

Vista la notificación de la Resolución de Concesión de Subvención, de la Directora General de Administración Local, de 26 de mayo de 2026, en la que se contempla, con base en la memoria de solicitud de subvención, una Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales en la que se pretende la contratación de 5 peones forestales, a tiempo completo, durante un máximo de 3 meses, y un conductor de tractor por período máximo de 3 meses.

Visto que según las bases de convocatoria de la subvención al amparo de la que se realizan estas contrataciones, debe estar justificada el 31 de octubre de 2026, se aclara, que de no poderse cumplir el plazo máximo de 3 meses de contrato e independientemente de que se prorrogue, o no, el plazo de justificación inicial de la subvención que ampara estas contrataciones, los contratos finalizarán 10 días naturales antes de que finalice el plazo justificativo de la citada subvención.

Vista la urgente necesidad de realizar estas contrataciones con fin de por en marcha, la dicha brigada, de modo y manera que se permita la posibilidad de llevar a cabo por parte de los peones forestales, labores de desbroce, mantenimiento y limpieza de paseos, áreas recreativas, rutas de senderismo y recuperación de zonas degradadas, incluyendo limpiezas de canales de ríos, a lo largo de las 14 parroquias con las que cuenta el Ayuntamiento, al tiempo que se realiza una labor especial de conservación y puesta en valor de parte de los terrenos municipales incluidos en el LIC Serra del Xistral (Red Natura 2000), así como realizar labores de prevención de incendios, protección y mantenimiento de espacios naturales, por parte del conductor del tractor a lo que si le acoplará una desbrozadora.

Vista la memoria del Alcalde que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, necesidad y prioridad de realizar un proceso selectivo, por concurso-oposición, de personal laboral temporal para la contratación de 5 empleos a tiempo completo de peón forestal, y 1 conductor de tractor, para una Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una Junta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Abogar la competencia precisa de forma puntual para prestar aprobación para la realización de una convocatoria para selección y posterior contratación de 5 peones forestales a jornada completa y 1 conductor de tractor a jornada completa, para la Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales, mediante una contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, mediante un contrato temporal por circunstancias de la producción, por un período máximo de tres meses, en el caso de los peones y también en el caso del conductor. Visto que según el orden de convocatoria de esta subvención al amparo de la que se realizan estas contrataciones, debe estar justificada en la fecha límite de 31 de octubre de 2026, se aclara, que de no poderse cumplir el plazo máximo de 3 meses de contrato e independientemente de que se prorrogue, o no, el plazo de justificación inicial del convenio que ampara estas contrataciones, los contratos finalizarán 10 días naturales antes de que finalice el plazo justificativo de lo citado convenio.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan como anexo al expediente.

TERCERO.- Realizar la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Mondoñedo, en la fecha de firma. El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide. Ante mí, la Secretaria-Interventora, Ruth López-Mosquera García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA UNA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2026 POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y SI ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.— OBJETO

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo al amparo de la notificación de la Resolución de Concesión de una Subvención, de la Directora General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de 26 de mayo de 2026, en régimen de concurrencia no competitiva a ayuntamientos, del Fondo de Compensación Ambiental, registro de entrada en el ayuntamiento el 27 de mayo de 2026, núm. 2026-Y-RC-1591, de una brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales, mediante un contrato temporal por circunstancias de la producción, al amparo del Orden de 16 de enero de 2026, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026 (DOG núm. 25, de 6 de febrero de 2026), compuesta por:

- CINCO PEONES FORESTALES a jornada completa, por un período máximo de 3 meses
- UN CONDUCTOR DE TRACTOR, por un período máximo de 3 meses

del Ayuntamiento de Mondoñedo mediante el sistema de CONCURSO – OPOSICIÓN.

Visto que según el convenio al amparo de la que se realizan estas contrataciones, debe estar justificado en la fecha límite de 31 de octubre de 2026, se aclara, que de no poderse cumplir el plazo máximo de 3 meses de contrato e independientemente de que se prorrogue, o no, el plazo de justificación inicial del convenio que ampara estas contrataciones, los contratos finalizarán 10 días naturales antes de que finalice el plazo justificativo de lo citado convenio.

El ámbito de actuación de la brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales será lo municipal, realizando tareas de desbroce, mantenimiento, limpieza y prevención en aquellos senderos, pistas de tierra, áreas recreativas y rutas de senderismo que se localicen o transcurran por zonas con valores ambientales para su utilización recreativa o didáctica así como la protección y mantenimiento de espacios naturales, priorizando las rutas de senderismo que discurren por zonas con valores ambientales notables.

Salario bruto mensual que incluye a parte proporcional de la paga extraordinaria:

5 peones a jornada completa	1.494,50 €/mes/peón
1 conductor de tractor a jornada completa	1.494,50 €/mes

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida a Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y a parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio y/o a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

A este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido del EBEP.

Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan a lo dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 23 de enero de 2026, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Ser español o nacional de otros estados en los tener del artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) Estar en posesión de las siguientes titulaciones , o en disposición de obtenerlas, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- **PEÓN FORESTAL: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado y Celga 2 o equivalente homologado.**

- **CONDUCTOR DE TRACTOR: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado, así como permiso de conducción B y Celga 2 o equivalente homologado.**

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.

g) Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

CUARTA.— SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección, la denominación del empleo convocado a lo que optan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. En caso de que el último día de plazo sea inhábil, este finalizará el próximo día hábil siguiente.

3.— Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ámbalas caras.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B, en el caso del conductor de tractor.
- Fotocopia compulsada del CELGA 2.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). A no acreditación de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse.

QUINTA.— ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- La lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación, de ser el caso, del motivo de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas de la fase de oposición y la valoración de méritos.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el tablero de la sede electrónica municipal (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá dicha exclusión.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr./Sr. Alcalde – Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público, con voz y voto.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: tres empleados públicos, con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe al Sr./Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior a lo exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponerla incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, de lo reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.— SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será el de CONCURSO – OPOSICIÓN. La puntuación máxima para el concurso-oposición será de 20 puntos.

En ambos procesos, primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

1.- PEÓN FORESTAL

A) FASE DE CONCURSO: que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos):

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

la) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.

b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

a) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cuela categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **3,50 puntos**.

2.- FORMACIÓN:

Cursos u otra formación: Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior la 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0, 02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a

juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 3,50 puntos.

3.- POR DISPONER DEL PERMISO DE CONDUCIR B:

1 punto por el hecho de poseer el permiso de conducción B.

La puntuación máxima para el apartado de disponer del permiso de conducción B es de 1,00 punto.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas: La Fase de Oposición consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas. Tiene carácter obligatoria y eliminatoria para las/los aspirantes. En ella se analizará la capacidad funcional de las/de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias del puesto de peón forestal del Ayuntamiento de Mondoñedo. En esta prueba práctica se podrán incluir preguntas teórico-prácticas, relacionadas con el puesto de trabajo.

Se calificará con una puntuación de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6,00 puntos para poder superarla prueba.

Le corresponde al tribunal establecer el tiempo máximo de la prueba o pruebas a realizarse.

El/a candidato/la acudirá la prueba proveído de DNI o documento equivalente, y ropa de trabajo.

2.- CONDUCTOR DE TRACTOR

A) FASE DE CONCURSO: que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos):

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.

b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

c) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cuela categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia profesional es 3,5 puntos.

2.- FORMACIÓN:

Cursos u otra formación.- Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.

- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.

- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.

- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.

- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 3,5 puntos.

3.- POR DISPONER DE Los PERMISOS DE CONDUCIR TIPO C o C1:

- 0,50 ptos por poseer lo C1
- 1 pto por poseer el C

La puntuación máxima para el apartado de otros permisos de conducir es de 1 punto.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas. La Fase de Oposición consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas. Tiene carácter obligatoria y eliminatoria para las/los aspirantes. En ella se analizará la capacidad funcional de las/de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias del puesto de conductor de tractor del Ayuntamiento de Mondoñedo. En esta prueba práctica se podrán incluir preguntas teórico-prácticas, relacionadas con el puesto de trabajo.

Se calificará con una puntuación de 0 la 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6,00 puntos para poder superarla prueba.

Le corresponde al tribunal establecer el tiempo máximo de la prueba o pruebas a realizarse.

El/a candidato/la acudirá a la prueba proveído de DNI o documento equivalente, y ropa de trabajo.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio, para ambos puestos, la superación de un según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 2, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

OCTAVA.— PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate, para el puesto de peón forestal, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá a favor del candidato que tenga permiso de conducir B. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

En caso de empate, para el puesto de conductor de tractor, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá a favor del candidato que tenga permiso de conducir C y/o C1, en ese orden respectivamente. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

El Tribunal aprobará y propondrá para la contratación a los candidatos que más puntuación obtuvieran del máximo posible, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o renuncien al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.— APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/La aspirante propuesto/-la presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- y) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- f) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- g) Acreditación de la cuenta bancaria titularidad del candidato/a.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de lo siguiente de la lista.

DÉCIMA.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas con mayor puntuación, propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.— NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.— PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Los datos personales proporcionados por las personas interesadas para la solicitud de participación en el proceso, así como aquellos otros que se recojan o elaboren con motivo del desarrollo de este, serán tratados por el Ayuntamiento de Mondoñedo en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación y gestión del procedimiento de selección y las actuaciones que se deriven de este.

2.- La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd). Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados conforme lo detallado en la base sexta de esta resolución.

3.- Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com.

4.- Información adicional

la) Plazo de conservación:

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo por lo menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPDGDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación.

b) Inexistencia de decisiones automatizadas:

En este tratamiento no se tomarán decisiones automatizadas.

c) Derechos en relación con los datos facilitados

- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, mismo a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos.
- Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para eso deberán de solicitarlo al responsable, la cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD y segundo lo regulado en el artículo 15 de la LOPDGDD.
- afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- interesado tendrá derecho a la portabilidad la obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com.

d) Reclamación ante la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid o bien accediendo a la suya sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a.....,
 con DNI, nado/-a (data nacimiento),
 vecino/-a de, con dirección en
, Ayuntamiento
 Código Postal, teléfono
 y dirección electrónica

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a a las pruebas selectivas de acceso para la cobertura del empleo de de la Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales, de conformidad con la convocatoria aprobada por la Resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2026.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo. Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que aporta con la solicitud la siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Orden de preferencia en el caso de ser seleccionado/a para varios empleos:

1°.-

2°.-

Por tanto SOLICITA:

Que se tenga por presentada la correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Mondoñedo
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPDP), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPDP)
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como calquera outro derecho que lle correspondan dirixiéndose su solicitud a través del registro municipal en la sede electrónica (https://mondonedo.sedelectronica.gal) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com .
Información adicional	Pode consultar más información en la cláusula decimoquinta de las bases de convocatoria

Mondoñedo, de de 2026

(firma)

SR./SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)“

Mondoñedo, 11 de junio de 2026.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1593

MURAS

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0061, fue aprobado el PADRÓN PADRE- DICIEMBRE 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de febrero de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1594

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0080, fue aprobado el PADRÓN PADRE- ENERO 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 7 de abril de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1595

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0084, fue aprobado el PADRÓN PADRE- FEBRERO 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 7 de abril de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1596

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0155, fue aprobado el PADRÓN PADRE-MARZO 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 5 de mayo de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1597

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0170, fue aprobado el PADRÓN PADRE-ABRIL 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 13 de mayo de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1598

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0114 ,fue aprobado el PADRÓN SAF – FEBRERO 2026, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 9 de abril de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1599

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0115 ,fue aprobado el PADRÓN SAF – MARZO 2026, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará

el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 9 de abril de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1600

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2026-0177, fue aprobado el PADRÓN SAF – ABRIL 2026, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 15 de mayo de 2026.- El alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 1601

SAMOS

Anuncio

El día 15/06/2026, el Alcalde en funciones de Samos, mediante Decreto 2026-0113, aprobó las **BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE TRES TRABAJADORES ENCARGADOS DE La PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE La ACTUACIÓN DE UN VEHÍCULO MOTOBOMBA, CAMPAÑA 2026, DURANTE La VIGENCIA DEL CONVENIO SUBSCRITO CON La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL.** Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE TRES TRABAJADORES ENCARGADOS DE La PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE La ACTUACIÓN DE UN VEHÍCULO MOTOBOMBA, CAMPAÑA 2026, DURANTE La VIGENCIA DEL CONVENIO SUBSCRITO CON La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL

PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE.

A presente convocatoria tiene por objeto la selección de TRES candidatos/las para lo desempeño del puesto de trabajo de ENCARGADO DE Lo MANEJO DE UN VEHÍCULO MOTOBOMBA (VMB) durante el plazo de operatividad señalado en el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL DE SAMOS PARA La PARTICIPACIÓN EN La PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DURANTE El AÑO 2025-2026, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON El FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN El MARCO DEL PEPAC 2023-2027”

Los contratos se firmarán bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, durante tres meses, dependiendo la fecha de inicio de la de final del proceso selectivo. En todo caso la duración del contrato estará condicionada al cumplimiento de los plazos señalados en el Convenio.

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir la prestación de este concreto servicio de duración temporal, aquellos candidatos que superen el proceso selectivo pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una lista para posibles bajas o relevos.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

El personal encargado de lo manejo del VMB realizará labores de prevención y defensa contra incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la extinción de estos.

El VMB colaborará en la extinción de incendios forestales integrándose en el dispositivo de emergencias del Distrito Forestal donde se sitúe el Ayuntamiento, priorizando la actuación del VMB en la extinción de los incendios

forestales respecto de otros trabajos, segundo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales.

Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias, podrán colaborar en la defensa de incendios declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los gastos ocasionados. Otras funciones que pueda fijar a Consellería de Medio Rural en el Convenio.

El personal encargado de lo manejo del VMB deberá tener plena disponibilidad horaria, incluyendo domingos, festivos, y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias durante la vigencia del Convenio y el vehículo deberá estar operativo por lo menos 16 horas al día.

TERCERA.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones brutas mensuales la percibir (las cuales incluyen a parte proporcional de las pagas extra) serán de 1.424,50€

CUARTA.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de final de presentación de solicitudes y se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo:

la) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de lo su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a las suyas expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, si encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años.

c) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. Son excluyentes las lesiones de corazón, pulmón o intestinales, los trastornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor, las enfermedades infecciosas y la obesidad. En mujeres también será excluyente el embarazo. Limitaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas son igualmente causas de exclusión.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinario o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) No estar incurso en causas de incompatibilidad de acuerdo con el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo C.

g) Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

h) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, se podrá acreditar a través de un examen de gallego en los tener que se señalan en la base 7.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCESO.

5.1.- El anuncio de la convocatoria y las bases que regulan el proceso selectivo se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. La fecha de su publicación será a que sirva para computar el plazo para la presentación de solicitudes. Todo eso, sin perjuicio de que las bases íntegras se publiquen en el tablero de anuncios físico del ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la sede electrónica en el enlace concellosamos.sedelectronica.gal.

Los sucesivos anuncios en relación con este proceso se publicarán en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento de Samos y en el tablero de anuncios de la sede electrónica en el enlace concellosamos.sedelectronica.gal.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigido a la Sra./Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 la 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo en 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015 y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia sellada en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico concello.samos@gmail.com

5.2.- A La solicitud de participación (Anexo II) y la autorización para realizar la prueba física de esfuerzo que deberá realizar junto con el reconocimiento médico previo a la contratación (Anexo III) debidamente cumplimentadas se unirá inexcusablemente:

- a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad o del documento identificativo.
- b) Declaración responsable, firmado por el o ponerla aspirante, de no estar afectada/el por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado /la del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral, según el modelo que se inserta en estas bases en el Anexo II.
- c) En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable, firmada por el o ponerla aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en los tener señalados, No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego en los tener señalados en la base 7.
- y) Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme a lo señalado en las presentes Bases de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- f) En su caso, Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.

En el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las instancias, la alcaldesa dictará resolución en la que se apruebe la lista provisoria admitiendo o excluyendo a los solicitantes e indicando a causa de exclusión, en este último caso se abrirá un plazo de DOS (2) días hábiles para la enmienda de defectos. Este plazo de enmienda de defectos comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la alcaldesa en el tablero de anuncios de esta entidad local. Finalizado el plazo de enmienda, se dictará resolución en un plazo de dos (2) días hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como la fecha y hora en la que se constituirá el Tribunal calificador. En caso de que no había habido candidatos excluidos, la lista provisional se elevará automáticamente la definitiva.

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición de lo interesado.

No obstante lo señalado, la presentación de instancias fuera del plazo establecido no será enmendable y supondrá la exclusión del procedimiento selectivo. Tampoco será posible la enmienda de los méritos que se aporten para la fase de concurso.

Contra la resolución de la Alcaldesa por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, el/la interesado/la podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablero de anuncios y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento (concellosamos.sedelectronica.gal) de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en el de dos meses desde la citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuáles actuará como presidente/la y otro como secretario/a del tribunal. El tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 59 de

la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

La Alcaldesa nombrará en el decreto por lo que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos i excluidos los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que será publicado en el tablero de anuncios.

Conforme a lo establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente/la: Un funcionario/la de carrera o personal laboral hizo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.
- Secretario/a: el de la Corporación o un funcionario/la de carrera o personal laboral hizo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.
- Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrambolos dos sexos, al ser su composición impar.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signatura del secretario/a y con el visto bueno del Presidente/la del tribunal.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal así como los asesores especialistas que se incorporen tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal dispondrá de tres días hábiles para elevar su Propuesta a la Alcaldía-Presidencia que dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles. En ningún caso los aspirantes propuestos podrán exceder del número de plazas convocadas.

La citada propuesta de los candidatos/las seleccionados/las vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme a la legislación vigente. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal:

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente y del/a Secretario/a o de los que legalmente los sustituyan. En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la fecha y hora en la que se constituirá el Tribunal calificador.

6.4 Abstención y Recusación:

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, realizándose en primero lugar la fase de concurso de méritos y posteriormente la de oposición. La puntuación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, de los aspirantes que la superen, y en la fase de concurso.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento oficial fidedigno (pasaporte, carné de conducir...), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los/las aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos del proceso los que no habían comparecido en la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos convocados. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos ante posibles renuncias de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, en la citada Propuesta se señalarán igualmente los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no habían resultado seleccionados en los tener expuestos con el fin de contratar otro trabajador que cumpla los requisitos por el tiempo que reste hasta cumplir el período subvencionado.

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima la alcanzar por este apartado será de 4,00 puntos. Solo se tendrán en consideración aquellos que figuren suficientemente acreditados conforme a lo señalado en las presentes Bases. La valoración se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La.1) Por experiencia previa en extinción, con un máximo de 2,00 puntos.

la) Por haber desempeñado en la Administración Pública las funciones del puesto de trabajo al que aspira: 0'10 puntos/mes; se acreditará mediante se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Administración Pública o copia compulsada del/s contrato/s.

b) Por haber desempeñado las funciones del puesto de trabajo al que aspira en la empresa privada: 0'07 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Empresa o copia compulsada del/s contrato/s.

La.2) Formación previa con un máximo de 2,00 puntos: Cursos relacionados con el trabajo a realizar impartidos u homologados por las administraciones u organismos públicos, exceptuando jornadas, conferencias y seminarios. Tampoco se valorará el curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas requerido para el acceso a las brigadas:

De 10 la 40 horas 0'25 puntos cada uno.

De 41 la 75 horas 0'50 puntos cada uno.

De 76 la 100 horas.....0,75 puntos cada uno.

De más de 100 horas.... 1,00 punto cada uno.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Puntuación máxima de 10 puntos. Estará integrada por dos pruebas prácticas.

B.1) Prueba de aptitud física, “prueba del banco”: Tendrá carácter eliminatorio, y será calificada como APTO/NO APTO. Consistirá, previo sometimiento al reconocimiento médico de capacidad (excluyente en el caso de no realizarlo o no superarlo) que se realizará dentro de los quince días anteriores y cuya data se señalará en la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en subir y bajar la razón de 90 movimientos por minuto (22,5 veces/minuto) durante un período de cinco minutos un banco de 40 cm. de altura para hombres y 33 cm. para mujeres. Una vez finalizado este tiempo la persona que realizó el ejercicio descansará durante quince segundos, y una vez finalizados se le tomará el pulso. En consonancia con lo dispuesto en la Comisión Técnica de Normalización sobre Incendios Forestales, esta prueba, de carácter eliminatorio, se basará en los coeficientes oficiales establecidos como mínimos de capacidad aeróbica y aptitud muscular según las tablas que relacionan pulsaciones, peso y edad, y requiriéndose obtener una capacidad aeróbica igual la 40 como mínimo para tener la condición de APTO, quedando eliminado del proceso selectivo quien no alcance la citada puntuación.

Los aspirantes no podrán ni fumar, ni beber, ni comer antes de la prueba, y deberán llevar vestuario deportivo para la realización de la prueba.

El aspirante firmará un formulario de consentimiento de la prueba con conocimiento de causa.

B.2) PRUEBA PRÁCTICA: Puntuación máxima de 10,00 puntos.

Realización de una o varias prueba/s práctica/s, a juicio del Tribunal, con el fin de valorar el conocimiento y la aptitud del aspirante para el puesto de trabajo **según el temario que se une en el Anexo II** de las bases así como **lo manejo y operatividad del vehículo motobomba. El tiempo máximo para la realización de la/s misma/s será de diez minutos.**

B.3) PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen oral ante el Tribunal consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener la calificación de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para obtener la condición de apto.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica (concellosamos.sedelectronica.gal) la puntuación total del proceso selectivo, disponiendo los aspirantes de un plazo de alegatos de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En caso de empate en las puntuaciones se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el ejercicio de la oposición y, si eso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el concurso de méritos, primero de la letra la) y de persistir, letra b). De continuar el empate, se resolvería por sorteo público.

De efectuarse alegatos, se resolverán por el Tribunal a efectos de la propuesta definitiva. De no existir, la propuesta provisoria se elevará automáticamente la definitiva. Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente la propuesta definitiva para que dicte Resolución con los candidatos seleccionados, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una lista de espera de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para su posible contratación.

NOVENA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE Los CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles la partir de la Resolución con los candidatos seleccionados para ser contratados, éstos deberán aportar la siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranjero ciudadano de un Estado miembro de la UE.
- 2) Copia compulsada de la titulación requerida para el acceso al puesto y, en su caso, permiso de conducir clase C.
- 3) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- 4) Número de cuenta bancaria (IBAN).

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación señalada en la Base anterior por los interesados, **estos estarán obligados/las la realizar un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas que será impartido por personal competente en la materia en los días, horas y lugares que unilateralmente establezca el Ayuntamiento de Samos.** A no realización de lo referido curso, será causa de no contratación del trabajador/a seleccionado/a. Con el objeto de perfeccionar y dar continuidad a la formación de este personal, este curso será obligatorio, aunque los componentes de la brigada ya lo recibieran en años anteriores y se procederá la formalización del contrato laboral temporal eventual por circunstancias de la producción determinado a tiempo completo conforme la legislación vigente, vinculado a la realización de tareas de prevención y defensa contra incendios forestales, segundo lo establecido en el Convenio de Colaboración que se firmó en fecha 23/04/2025 que Consellería de Medio Rural.

Una vez superado el curso, se dictará Decreto de Alcaldía de formalización del contrato de trabajo. Se establece un período de prueba de 1 mes según el artículo 14 del estatuto de los trabajadores.

UNDÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Tocante al no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleo público; Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; el Real decreto 896/1991, de 7 de junio por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de la administración local; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado; el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, así como por la restante normativa estatal o autonómica vigente que sean de aplicación por razón de la materia.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de la convocatoria. Si había transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a la suya elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a la suya elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de la convocatoria.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Samos, 15 de junio de 2026.- El alcalde en funciones, José Antonio García Jurjo.

ANEXO I: TEMARIO.**TEMA 1. COMPORTAMIENTO DEL FUEGO: EL INCENDIO FORESTAL.**

- DEFINICIÓN DE INCENDIO FORESTAL.
- FORMAS DE PROPAGACIÓN DEL CALOR EN EL MONTE.
- PARTES DE UN INCENDIO.
- FORMA DE LOS INCENDIOS.
- TIPOS DE FUEGO.
- FACTORES QUE INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.

TEMA 2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

- ESTADOS DEL INCENDIO.
- ORGANIZACIÓN PREVIA AL COMBATE.
- COMBATE DEL INCENDIO. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN.
- ACCIONES TRAS EL INCENDIO: EL RELIEVE.

TEMA 3. SEGURIDAD PERSONAL.

- UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- PRECAUCIONES GENERALES.
- PRECAUCIONES EN EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES.
- PRECAUCIONES EN EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS A MOTOR DE VEHÍCULOS MOTOBOMBA, DE MAQUINARIA PESADA, DE MEDIOS AÉREOS, Y EN EL TRANSPORTE.
- PRECAUCIONES EN LOS CONTRALUMES.
- PRECAUCIONES AL MANEJAR RETARDANTES.

TEMA 4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

- CONCEPTO, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- EPOCAS DE PELIGRO.
- ORGANISMOS QUE INTEVEÑEN Y COORDINACIÓN ENTRE ELLOS.
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

TEMA 5. LAS COMUNICACIONES EN EL DISPOSITIVO CONTRA INCENDIOS.

- CANALES Y EQUIPOS EMPLEADOS.
- NORMAS PARA EL EMPLEO DE LA RED DE TRANSMISIONES.

TEMA 6. EL JEFE DE CUADRILLA.

- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- LA ORGANIZACIÓN DE LA CUADRILLA.

- ACTUACIÓN DEL JEFE DE CUADRILLA DURANTE La PREVENCIÓN Y EN La EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

TEMA 7. PLADIGA

TEMA 8. PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 9. LEY 3/2007 DE 9 DE ABRIL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA.

TEMA 10. CONOCIMIENTOS SOBRE EI TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS.

- ENCUADRE TERRITORIAL, POBLACIÓN, PARROQUIAS Y ALDEAS.
- VIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AUTONÓMICA Y PROVINCIAL

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN La SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES (3) TRABAJADORES ENCARGADOS DE La PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE La ACTUACIÓN DE UN VEHÍCULO MOTOBOMBA, CAMPAÑA 2026, DURANTE La VIGENCIA DEL CONVENIO SUBSCRITO CON La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL.

Primero apellido Según apellido Nombre

D.N.I Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia Código Postal

Puesto a lo que opta.....

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal (eventual por las circunstancias de la producción), de tres (3) trabajadores encargados de la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de un vehículo motobomba, campaña 2026, al amparo del "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL DE SAMOS PARA La PARTICIPACIÓN EN La PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL AÑO 2025-2026 COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DE La PEPAC DE GALICIA 2023-2027"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que conozco y acepto en su integridad las bases que rigen la convocatoria.

SEGUNDO.- Que reúno en la fecha de final del plazo de presentación de la instancia la totalidad de requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria, los cuales conozco y acepto:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de lo su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a las suyas expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, si encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años.

c) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. Son excluyentes las lesiones de corazón, pulmón o intestinales, los trastornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor, las enfermedades infecciosas y la obesidad. En mujeres también será excluyente el embarazo. Limitaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas son igualmente causas de exclusión.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinario o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) No estar incurso en causas de incompatibilidad de acuerdo con el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que presento la documentación siguiente (MARCAR EL QUE PROCEDA) :

- Copia compulsada del DNI o documento identificativo. el Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.
- Documentos justificativos de los méritos alegados segundo lo establecido en la base 7. el En su caso, Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.
- Acreditación de la titulación exigida y del permiso de conducir clase C.
- Otros (indicar):

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE SAMOS
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados del mismo
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd)
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento
Ejercicio de derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda dirigiendo la suya solicitud la concellosamos@concellosamos.gal o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos
Contacto del DPD	dpdcooperacionconcellos@deputacionlugo.org
Información adicional	Pode consultar más información en https://concellosamos.sedelectronica.gal/privacy.1

Por lo expuesto **SOLICITO** que se me admita a presente solicitud junto con la documentación adjunta, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de la provisión del puesto.

....., a de de 20.....

El/La solicitante,

Fdo.

TRADUCIDO DE FOLIO

ANEXO III: CONSENTIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA.

Don/Dña , con D.N.I ,
como parte del proceso de selección de 3 CONDUCTORES DE MOTOBOMBA,, entiendo que se me pedirá llevar a cabo diversas pruebas para valorar mi nivel de aptitud biológica en caso de resultar seleccionado.

Entiendo que tengo libertad para formular cualquier pregunta sobre cualquier prueba. Si por algún motivo no poido realizar alguna prueba informaré al administrador.

Existen ciertos riesgos asociados a la realización de las pruebas entre ellos respuestas anormales de la tensión arterial o de la frecuencia cardíaca, trastornos en los latidos cardíacos, desmayos y en casos raros, ataques cardíacos, apoplejía o muerte.

Puesto que mi estado de saude puede afectar directamente a la mía seguridad durante el ejercicio, pondré al corriente al administrador de todos los mis problemas de salud. Asimismo informaré con prontitud sobre cualquier molestia o dolor asociados con una determinada prueba a los administradores.

La inscripción para participar en el proceso de selección es voluntaria y entiendo que soy libre de retirarme de cualquier prueba, en calquer momento por razones de salud.

Igualmente autorizo al Ayuntamiento a realizar todas las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de capacidad funcional necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo mediante la realización del pertinente reconocimiento médico incluidas pruebas de alcoholemia y toxicológicas. La información sobre mi persona y estado de salud resultante de dicho reconocimiento tendrá la consideración de datos de carácter personal incorporándose al expediente de selección y no será revelada a ningún extraño sin mi autorización escrita.

Leí y acepto este formulario y doy mi consentimiento escrito para participar en este proceso de selección.

Samos a de de 2026.

El/la solicitante

Fdo,

R. 1623

VIVEIRO*Anuncio*

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viveiro, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026, se aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 41 REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES ASOCIADOS A La CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL PAZO DE La COMPASIÓN

En el tablero de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro está expuesto el acuerdo de aprobación provisional, quedando sometidos dichos expedientes la información pública por el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente.

Viveiro, 5 de junio de 2026 .- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1602

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EL QUE NO ARDE”, EN LA ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 913076

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/913076>)

Primero.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (RIEGA), siempre que lleven a cabo actividades silvopastorís con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la defensa del medio rural.

Al mismo tiempo, las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas deben ser titulares de explotaciones que incluyan alguna de las siguientes tipologías de ganado: caballar, cabrino, ovino o porcino, pudiendo incluir además especies de ganado mayor en sistemas mixtos de silvopastoreo.

También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, si encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a las obligaciones previstas en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, si puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

Al mismo tiempo, las beneficiarias quedarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Diputación de Lugo, Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona física que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

Segundo.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa "El que no arde", en la anualidad 2026.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa "El que no arde", en la anualidad 2026, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>).

Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2026, es de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789.

El importe de las ayudas para cada beneficiaria será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, segundo lo previsto en la Base 2, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 6.000 €.

Con todo, en el supuesto de que la solicitud de subvención incluya la adquisición de pasos canadienses y/o de los colar inteligentes necesarios para la monitorización de la actividad animal, la cuantía máxima podrá alcanzar los 12.000 €, siempre que el importe de la subvención afectado a la suya adquisición sea, como mínimo, de 6.000 €.

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito global, lo remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2026, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las personas, físicas o jurídicas, así como las agrupaciones a las que se refiere la Base 4, interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Al mismo tiempo, en estos supuestos, los anexos tendrán que estar firmados electrónicamente por el/s titular/es de la explotación que solicita la subvención.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

la) Solicitud (Anexo I).

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

b) En caso de que la solicitud sea presentada por una persona física, en representación de una jurídica, certificación acreditativa del Acuerdo de la entidad para la solicitud de la subvención y acreditación de la representación de la entidad (Anexo II).

c) Copia del DNI de la persona solicitante, excepto en el supuesto de que la solicitud sea presentada por medios telemáticos y conste la firma electrónica de aquella.

d) Copia del NIF del solicitante, en el caso de tratarse de una persona jurídica.

y) Copia del/s documento/s que acredite/n que la explotación del/de la solicitante está inscrita en el RIEGO; podrá acreditarse dicha inscripción con alguno de los documentos indicados en el apartado f) en el que figure el número de RIEGO.

f) Cartografía catastral del SIGPAC o similar, en la que se señalen los terrenos en los que se practica el silvopastoreo, y declaración censual anual, emitida en fecha posterior a 31 de diciembre de 2025, acreditativa de los animales empleados en la ejecución de la actuación subvencionable.

g) Presupuesto de gastos de la actividad a subvencionar (Anexo III).

h) Declaración responsable (Anexo IV), en la que se indique:

- Que la solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dan lugar a la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- El desglose de la financiación de la actuación para a cal se solicita la subvención.
- Si el/la solicitante pidió y/o le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad.
- Que el/la solicitante no es deudor/la por resolución de origen de reintegro, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el régimen de asunción del IVA.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, este documento deberá estar firmado por todos los participantes de la agrupación.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de prioridad indicados en la Base 8.

j) En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior la 3.000 €, certificados acreditativos de que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social, si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos.

En el supuesto de agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, si no consta dicha autorización a la Diputación para solicitarlos, estos certificados deberán presentarse para acreditar el cumplimiento de este requisito por parte de todos los participantes de la agrupación. Es decir, en el expediente deberán constar los dichos certificados emitidos para cada uno de ellos.

Lugo, 15 de junio de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 1624